

Bogotá DC, 21 de agosto de 2025

Doctora:

PAULA LORENA CASTAÑEDA VASQUEZ

Directora Jurídica

SECRETARIA DE GOBIERNO DISTRITAL

Ciudad.

RECURSO DE REPOSICION

RADICADO SUGA 2025SG595

Cordial saludo

Yo RAMIRO BUSTAMANTE como responsable del evento **CAMPEONATO NACIONAL DE TRIATLON SPRINT 2025** de la empresa **LIGA DE TRIATLON DE BOGOTA DC**. me permito interponer recurso de reposición contra la resolución **GJR – 1023 DE 2025** en el sentido que se suspenda la decisión y en su lugar se autorice el evento Solicitado.

La anterior petición la hago adjuntando todos y cada uno de los documentos por los cuales se negó la realización del evento **CAMPEONATO NACIONAL DE TRIATLON SPRINT 2025**.

Por medio de la presente autorizo expresamente en los términos de los artículos 56 y 67 numeral 1 del Código del procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación electrónica a la respuesta de la presente solicitud a los correos: tribogota@hotmail.com

Datos para radicación:

Nombre o Razón Social:	LIGA DE TRIATLON DE BOGOTA DC
Nit:	830031281-7
Dirección física:	CRA 85 # 73 - 18
Dirección electrónica:	tribogota@hotmail.com
Números de teléfono:	3212363271
Responsable:	RAMIRO BUSTAMANTE
Cédula de ciudadanía:	80190718 DE BOGOTA

Cordialmente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Ramiro Bustamante", is written over a light blue circular stamp.

RAMIRO BUSTAMANTE
Responsable del evento.
Celular **3212363271**
tribogota@hotmail.com



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

LA DIRECTORA DE PERSONAS JURÍDICAS

CERTIFICA

Que la entidad sin ánimo de lucro denominada:

LIGA DE TRIATLON DE BOGOTA D.C.

NIT. 830031281-7

Con domicilio en CALLE 63 NUM 47 - 06 MEZZANINE 1 CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO de la ciudad de BOGOTÁ D.C., tiene personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 036 del 1997-04-21 proferida por la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ.

Que el OBJETO DE LA ENTIDAD es:

ARTICULO 5°. El objeto social de la Liga es planear, fomentar, masificar, dirigir, controlar, patrocinar, desarrollar tecnificar y organizar la práctica del deporte del TRIATLON, del DUATHLON, del ACUATLON y del TRIATLON X - TERRA en sus diferentes distancias e impulsar programas de interés público y social.

Que su REPRESENTANTE LEGAL inscrito es:

RAMIRO ANDRÉS BUSTAMANTE PACHECO identificado(a) con cédula No. 80190718 en calidad de PRESIDENTE cuyo periodo va desde 2024-05-10 hasta 2028-02-29

Que su REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE inscrito es:

JUAN CARLOS GUERRERO RODRÍGUEZ identificado(a) con cédula No. 79822775 en calidad de VICEPRESIDENTE cuyo periodo va desde 2024-05-10 hasta 2028-02-29

Que los DIGNATARIOS son:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	PERIODO
PRESIDENTE	RAMIRO ANDRÉS BUSTAMANTE PACHECO	80190718	2024-05-10 2028-02-29
VICEPRESIDENTE DEPORTIVO	DANIEL ARTURO MENDOZA GERENA	1069736127	2024-05-09 2028-02-29
REPRESENTANTE PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
VICEPRESIDENTE FINANCIERO	ANDRÉS FELIPE ARIAS CÁRDENAS	1032477692	2024-05-10 2028-02-29
VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO	CARLOS ANDRÉS CELY GONZÁLEZ	1015472648	2024-05-10 2028-02-29
VICEPRESIDENTE	JUAN CARLOS GUERRERO RODRÍGUEZ	79822775	2024-05-10 2028-02-29



Que los FISCALES son:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	PERIODO
REVISORA FISCAL PRINCIPAL	YOHANA PARRA GUTIERREZ	52485201	2024-05-09 2028-02-29

COMISIÓN DISCIPLINARIA

NOMBRE	PERIODO
LEONARDO ROA ORTEGA	2024-05-09 2028-02-29
JULIAN ANTONIO PENILLA MARQUEZ	2024-05-09 2028-02-29
ANGELA MARÍA GRANADOS MARIÑO	2024-05-10 2028-02-29

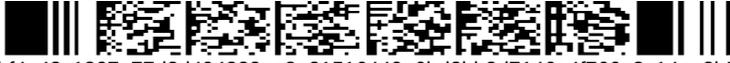
ESTE CERTIFICADO TIENE COMO ÚNICA FINALIDAD ACREDITAR EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Se expide en Bogotá D.C., el día 21 de julio de 2025.

YANETH ASTRID MARIN OSPINA

Directora de Personas Jurídicas

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Documento 20252300131931 firmado electrónicamente por:	
Yaneth Astrid Marín Ospina	Directora de Personas Jurídicas Dirección de Personas Jurídicas Fecha firma: 21-07-2025 17:28:04
Juan Carlos Gonzalez Vesga	Auxiliar Administrativo Dirección de Personas Jurídicas Fecha firma: 21-07-2025 16:39:47
Revisó:	Juan Manuel Poveda Muñoz - Profesional Universitario - Dirección de Personas Jurídicas
 bf4e43c1807a77d3d494222aa8a21516440e6bd3bb2d7146a4f766a3c14ee8b5 Codigo de Verificación CV: b9ddc	

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80190718**

BUSTAMANTE PACHECO
APELLIDOS

RAMIRO ANDRES
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-SEP-1984**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

17-SEP-2002 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMAREATRIZ BENGIFO LOPEZ



P-1500112-42110371-M-0080190718-20030304 04070 03052A 03 136728741

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario

141176688861



(415)7707212489984(8020) 000014117668886 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 3 0 0 3 1 2 8 1

6. DV

7

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

LIGA DE TRIATLON DE BOGOTA DC

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1

39. Departamento

Bogotá D.C.

1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 85 73 18

42. Correo electrónico

tribogotacontabilidad@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 2 1 2 3 6 3 2 7 1

45. Teléfono 2

3 0 4 4 2 8 0 9 0 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código	52. Número establecimientos
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1		
8 5 5 2	1 9 9 7, 0 4 2 2	7 7 2 1	2 0 2 0, 0 1, 0 1				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	4	1	6	4	2	4	8	5	2	5	5											

04- Impto renta y compl. régimen especial 55 - Informante de Beneficiarios Finales

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3	
54. Código																
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			57. Modo			
													58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI NO

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141176688861



(415)7707212489984(8020) 000014117668886 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 3 0 0 3 1 2 8 1	6. DV 7	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza 2	63. Formas asociativas	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
65. Fondos	66. Cooperativas	67. Sociedades y organismos extranjeros
68. Sin personería jurídica	69. Otras organizaciones no clasificadas 1 5	70. Beneficio 2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 8	0 1	82. Nacional 1 0 0 %
72. Número	3 6		83. Nacional público 0 . 0 %
73. Fecha	1 9 9 7 0 4 2 1	2 0 2 2 1 2 1 5	84. Nacional privado 1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero 0 %
75. Entidad de registro	0 1	0 1	86. Extranjero público 0 . 0 %
76. Fecha de registro	1 9 9 7 0 4 2 1	2 0 2 2 1 2 1 5	87. Extranjero privado 0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil			
78. Departamento	1 1	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1	
Vigencia			
80. Desde	1 9 9 7 0 4 2 1		
81. Hasta	2 0 0 9 1 2 3 1		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control Alcaldía	1 1
---	-----

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6 0 7 2 8		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141176688861



(415)7707212489984(8020) 000014117668886 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 3 0 0 3 1 2 8 1	6. DV 7	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

Representación

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 4 0 7 1 4
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní	1 3	101. Número de identificación 8 0 1 9 0 7 1 8
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido BUSTAMANTE	105. Segundo apellido PACHECO	106. Primer nombre RAMIRO
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
2	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
	103. Número de tarjeta profesional		
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
3	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
	103. Número de tarjeta profesional		
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
4	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
	103. Número de tarjeta profesional		
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
5	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
	103. Número de tarjeta profesional		
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141176688861



(415)7707212489984(8020) 000014117668886 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 3 0 0 3 1 2 8 1 7	6. DV 7	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad				
1	Cédula de Ciudadada	1 3	1 0 6 9 7 3 6 1 2 7	COLOMBIA	1 6 9			
	115. Primer apellido	MENDOZA	116. Segundo apellido	GERENA	117. Primer nombre	DANIEL	118. Otros nombres	ARTURO
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	2 0 2 4 0 5 0 9	123. Fecha de retiro			
2	Cédula de Ciudadada	1 3	1 0 3 2 4 7 7 6 9 2	COLOMBIA	1 6 9			
	115. Primer apellido	ARIAS	116. Segundo apellido	CARDENAS	117. Primer nombre	ANDRES	118. Otros nombres	FELIPE
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	2 0 2 4 0 5 1 0	123. Fecha de retiro			
3	Cédula de Ciudadada	1 3	1 0 1 5 4 7 2 6 4 8	COLOMBIA	1 6 9			
	115. Primer apellido	CELY	116. Segundo apellido	GONZALEZ	117. Primer nombre	CARLOS	118. Otros nombres	ANDRES
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	2 0 2 4 0 5 1 0	123. Fecha de retiro			
4	Cédula de Ciudadan	1 3	8 0 1 9 0 7 1 8	COLOMBIA	1 6 9			
	115. Primer apellido	BUSTAMANTE	116. Segundo apellido	PACHECO	117. Primer nombre	RAMIRO	118. Otros nombres	ANDRES
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	2 0 2 4 0 5 1 0	123. Fecha de retiro			
5	Cédula de Ciudadan	1 3	7 9 8 2 2 7 7 5	COLOMBIA	1 6 9			
	115. Primer apellido	GUERRERO	116. Segundo apellido	RODRIGUEZ	117. Primer nombre	JUAN	118. Otros nombres	CARLOS
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	2 0 2 4 0 7 1 0	123. Fecha de retiro			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141176688861

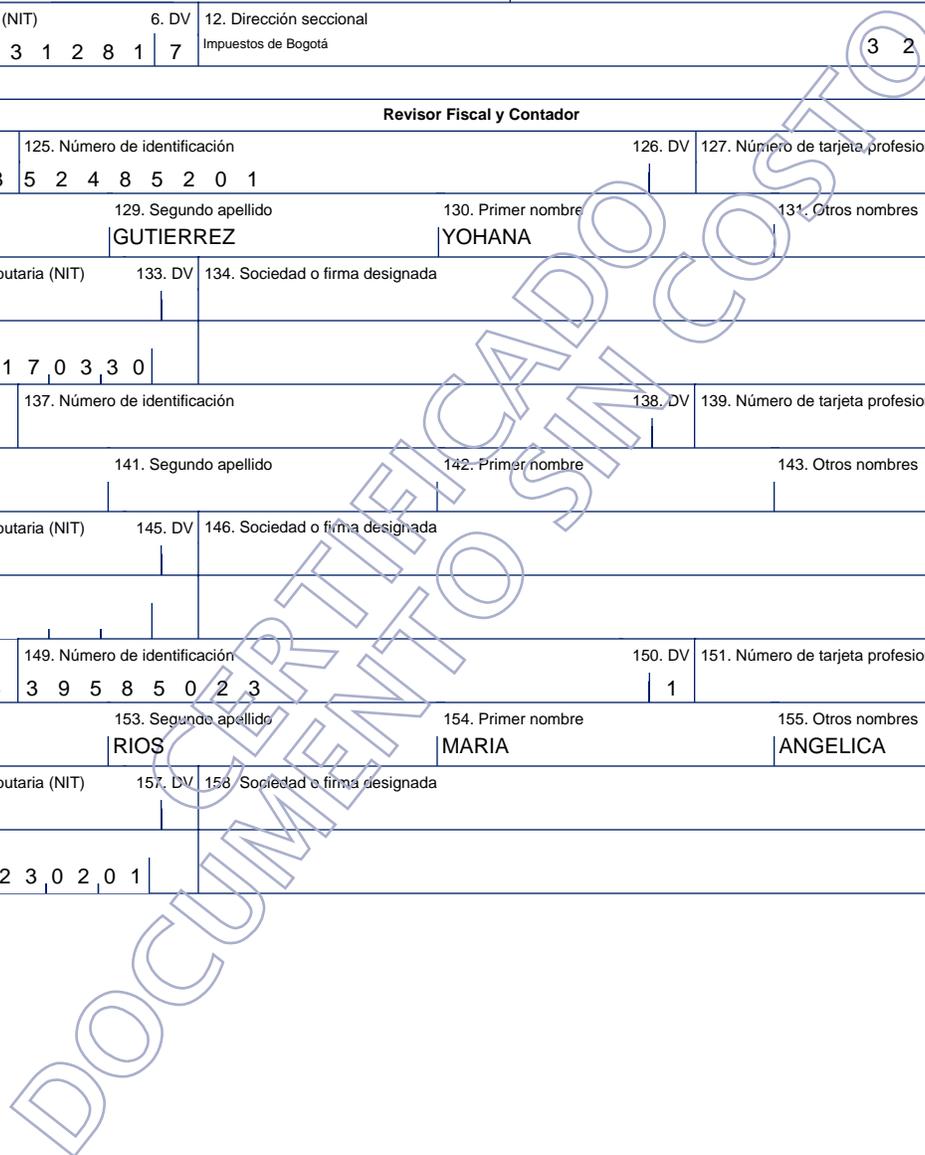


(415)7707212489984(8020) 000014117668886 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 3 0 0 3 1 2 8 1	6. DV 7	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	125. Número de identificación 5 2 4 8 5 2 0 1	126. DV	127. Número de tarjeta profesional 1 0 8 0 7 8 T
	128. Primer apellido PARRA	129. Segundo apellido GUTIERREZ	130. Primer nombre YOHANA	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 1 7 0 3 3 0			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	149. Número de identificación 3 9 5 8 5 0 2 3	150. DV 1	151. Número de tarjeta profesional 2 0 8 4 9 8 T
	152. Primer apellido BAUTISTA	153. Segundo apellido RIOS	154. Primer nombre MARIA	155. Otros nombres ANGELICA
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 2 3 0 2 0 1			



Bogotá DC, 21 de agosto de 2025

Doctora:

PAULA LORENA CASTAÑEDA VASQUEZ

Directora Jurídica

SECRETARIA DE GOBIERNO DISTRITAL

Ciudad.

COBRO DE INSCRIPCION

RADICADO SUGA 2025SG595

Cordial saludo

Nos permitimos informar que el **CAMPEONATO NACIONAL DE TRIATLON SPRINT 2025**, el cual se realizará el 24 de agosto de 2025 no es un espectáculo público, es un evento de ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA PRACTICA DE ACTIVIDADES, FISICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS, en el que los Triatletas se inscriben para participar, pagando un valor por la inscripción que les da derecho a los siguientes servicios en Triatlón.

- Servicios de hidratación en la salida y la meta (agua y bebida isotónica).
- Servicios de hidratación (agua y bebida isotónica) cada 2 kilómetros.
- Servicio de Salud cada 2 kilometro con ambulancias Medicalizadas.
- Camiseta oficial de la Triatlón.
- Numero de participación.
- Medalla oficial de evento.
- Chip para el registro de tiempo
- Kit que contiene obsequios de patrocinadores del evento.
- Servicio de guardaropa.

Para poder ingresar a la zona de concentración y al carril de salida el Triatleta debe portar el número de competencia oficial para el año 2025.

Cordialmente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Ramiro Bustamante", is written over a light blue circular stamp.

RAMIRO BUSTAMANTE

Responsable del evento.

Celular 3212363271

tribogota@hotmail.com

Bogotá DC, 21 de agosto de 2025

Doctora:

PAULA LORENA CASTAÑEDA VASQUEZ

Directora Jurídica

SECRETARIA DE GOBIERNO DISTRITAL

Ciudad.

**CONTROL DE AFORO CAMPEONATO
NACIONAL DE TRIATLON SPRINT 2025
RADICADO SUGA 2025SG595**

Cordial saludo

Nos permitimos informar que el control para el PALACIO DE LOS DEPORTES se realizara por los filtros que llevan a la zona del **CAMPEONATO NACIONAL DE TRIATLON SPRINT 2025**, el día el 24 de agosto de 2025, solo podrán ingresar los Triatletas inscritos que porten el número de competencia y la camiseta oficial de la Triatlón para el 2025, la Triatlón está habilitada para 400 Triatletas.:

AFORO “CAMPEONATO NACIONAL DE TRIATLON SPRINT 2025”

	SECTOR O LOCALIDAD	CANTIDAD DE PERSONAS	ACOMODACIÓN NUMERADA
1	OLA 1	120	
2	OLA 2	120	
3	OLA 3	80	
4	OLA 4	40	
5	OLA 5	20	
6	OLA 6	10	
7	OLA 7	10	
	TOTAL	400	

Tendremos personal de logística con contadores manuales teniendo en tiempo exacto el total de personas que ingresan al Palacio de los Deportes.

Informamos también que es un evento sin valor comercial.

Cordialmente,



RAMIRO BUSTAMANTE
Responsable del evento.
Celular 3212363271
tribogota@hotmail.com



Bogotá D.C. 22-07-2025

PARA: RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques

DE: SUBDIRECTOR TÉCNICO DE RECREACIÓN Y DEPORTES

ASUNTO: ALCANCE AL RADICADO NO 20255000269183 DEL 11/07/2025 BLOQUEO DE ESCENARIOS PARA FESTIVAL DE VERANO EDICIÓN NO 28 VIGENCIA 2025.

Cordial saludo.

De acuerdo con el lineamiento de reserva de parques y escenarios pactado entre ambas Subdirecciones, con el presente, solicito amablemente su colaboración para dar alcance al radicado No 20255000269183 del 11/07/2025, con el fin adicionar los siguientes escenarios que se requieren, para llevar a cabo el desarrollo del Festival de Verano en su edición No 28 vigencia 2025, los demás escenarios que no han sido objeto de cambio permanecerán en iguales condiciones, que fueron solicitados inicialmente.

PARQUE	ESCENARIO	FECHAS	HORARIO	ACTIVIDAD
Palacio de los deportes	Parqueadero	Montaje 23/08/2025 Competencia 24/08/2025	6:00 a 15:00	Campeonato Nacional de Triatlón Sprint 2025
Palacio de los deportes	Salón VIP	Montaje 23/08/2025 Competencia 24/08/2025	6:00 a 15:00	Campeonato Nacional de Triatlón Sprint 2025 Entrega de Kits
Cayetano Cañizares	Canchas externas	06/08/2025 al 21/08/2025	8:00 a 20:00	Copa América de Baloncesto en Silla de Ruedas 2025
Cayetano Cañizares	Otros escenarios. Se requieren tableros electrónicos, sonido del escenario, camerinos, baterías de baños adaptadas, bodegas, gimnasio, zona de descanso, tres oficinas para: clasificación funcional, atención médica, control al dopaje, recuperación en	06/08/2025 al 21/08/2025	8:00 a 20:00	Copa América de Baloncesto en Silla de Ruedas 2025

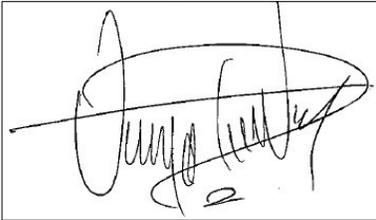


	fisioterapia.			
Unidad Deportiva El Salitre	Coliseo Cubierto (Se realizó cambio del Palacio de los deportes a UDS)	04/08/2025 al 10/08/2025	7:00 a 20:00	IV Evento Nacional de Voleibol Sentado Mayores Masculino

Es de aclarar que los escenarios que se usarán para el evento de Triatlón son: la Piscina Olímpica del Complejo Acuático, el Parqueadero y salón VIP del Palacio de los Deportes; el operador que se hará cargo de este evento es la Liga de Triatlón de Bogotá.

Los demás detalles se relacionan en el archivo adjunto.

Cordialmente,



HUGO ALEXANDER CORTES LEÓN
Subdirector Técnico de Recreación y Deportes (e)
Subdirección Técnica de Recreación y Deportes

Anexos: Formato de Excel de solicitudes de espacios STRD 2025
Copia: N/A
Elaboró: Edna Rosanna Corredor Prieto – Profesional Contratista STRD
Proyectó: Edna Rosanna Corredor Prieto – Profesional Contratista STRD
Revisó: Henry Knudson Ospina – Profesional Especializado Grado 06- Área de deportes
Andrea Yeraldin Murcia Martin – Abogada contratista STRD
Aprobó: Oscar Oswaldo Ruiz Brochero – Profesional Especializado Grado 11, jefe de deportes



SAYCO
SOCIEDAD DE AUTORES Y
COMPOSITORES DE COLOMBIA
NIT: 860006810-7

AUTORIZACION No.SYC-932096
COMUNICACION PUBLICA: COMUNICACION
PUBLICA MUSICA FONOGRABADA

LICENCIA No:932096

Fecha de Emisión: 21/08/2025

Empresario \ Usuario: LIGA DE TRIATLON DE BOGOTA DC

NIT: 830031281-7

carrera 85 # 73 - 18

BOGOTA D.C.

BOGOTA D.C.

Fecha Inicio Evento: 24/08/2025

Fecha Fin Evento: 24/08/2025

Autorizado para: CAMPEONATO NACIONAL DE TRIATLON SPRINT 2025 - 24 DE AGOSTO DE 2025

UTILIZACIÓN DE LAS OBRAS

Local: PALACIO DE LOS DEPORTES
Dirección: AVENIDA CALLE 63 # 45 - 10
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Garantías: CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO

NOTA:

ATENDIENDO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 11, 21 Y 187 DE LA LEY 23 DE 1982, LA PRESENTE LICENCIA EXCLUYE LA EXPLOTACIÓN DE OBRAS DE DOMINIO PÚBLICO.

ESTA LICENCIA ES VALIDA ÚNICAMENTE PARA LA FECHA DE PRESENTACION AQUÍ SEÑALADA, CESARA DE INMEDIATO SI EL USUARIO ALTERA LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

CON LA PRESENTE LICENCIAMOS LA UTILIZACION DEL REPERTORIO ARTISTICO MUSICAL REPRESENTADO Y ADMINISTRADO POR SAYCO.

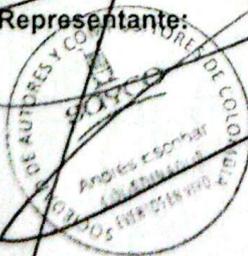
NINGUNA CONSIGNACIÓN REEMPLAZA ESTA AUTORIZACIÓN.

FIRMA AUTORIZADA SAYCO

FIRMA DEL EMPRESARIO O USUARIO

Representante:

ANDRÉS ARLEY
ESCOBAR



N° 561-107067

USO DE MÚSICA FONOGRAFADA: SI

EXCLUSIVAMENTE EXPEDIDO PARA PRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y POLICIVAS

USUARIO

NOMBRE: LIGA DE TRIATLON DE BOGOTA DC

NIT: 830031281

TELÉFONO: 5458264

EVENTO

fpndwtgsbpmt ydkmxni

NOMBRE: CAMPEONATO NACIONAL DE TRIATLON SPRINT 2025

DIRECCIÓN: PALACIO DE LOS DEPORTES

CIUDAD: BOGOTA D.C.

DEPARTAMENTO: BOGOTA

VÁLIDO: 2025-08-24

OBSERVACIONES: SE AUTORIZA LA COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA MÚSICA FONOGRAFADA REPRESENTADA

VALOR: \$ 1,423,000 UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS

Aug 20, 2025
FECHA DE EXPEDICIÓN



LUIS ALBERTO ORTIZ
FIRMA RESPONSABLE ACINPRO



INFORMACIÓN GENERAL

Ciudad y fecha BOGOTA D.C., 2025-08-21	Oficina radicación 2618 - PROMOTORA SOADSEG	Número de cotización 03047080250821055497	Número de póliza 900001411945	Documento EXPEDICIÓN POLIZA NUEVA
Vigencia del seguro Desde las 24:00 horas del 2025-08-21		Hasta las 24:00 horas del 2025-08-25		Días de vigencia del seguro 4
Moneda COP				

ASESOR

Nombre ACT SEGUROS LTDA	Código 12392
----------------------------	-----------------

TOMADOR

Nombre LIGA DE TRIATLON DE BOGOTA DC.	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 8300312817	Tomador principal ✓	Calidad Tomador En nombre propio	Dirección de correspondencia av. el dorado n° 66 - 63, piso 5
--	-------------------------------	--	------------------------	-------------------------------------	--



RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS A TERCEROS

ASEGURADO

Nombre LIGA DE TRIATLON DE BOGOTA DC.	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 8300312817
--	-------------------------------	--

BENEFICIARIO

TERCEROS AFECTADOS

Actividad económica del riesgo: ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES	Valor asegurado: \$284.700.000
Fecha de retroactividad: 21/08/2025	

COBERTURA	SUBLÍMITE EVENTO	SUBLÍMITE VIGENCIA	DEDUCIBLE
Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
Responsabilidad civil cruzada	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
Daños causados con vehículos a su servicio	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
Responsabilidad del empleador	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo 4 SMMLV
Gastos médicos	2%	4%	0% de la pérdida, mínimo 0 SMMLV
Predios y operaciones	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
Productos inseguros - defectuosos	50%	50%	10% de la pérdida, mínimo 5 SMMLV

CONDICIONES PARTICULARES

Cláusulas

Definición de accidente

Evento súbito e imprevisto que genera daños, lesiones o consecuencias negativas sobre las personas, bienes o cosas.

Ampliación del plazo para el aviso del siniestro a diez (10) días hábiles

Ampliación del plazo para el aviso del siniestro a diez (10) días hábiles.

Único valor asegurado

Los valores especificados como límites y/o sublímites, se entenderán incluidos dentro del valor asegurado pactado.

No se acepta restablecimiento del límite asegurado en forma automática

No se acepta restablecimiento del límite asegurado en forma automática.

Textos y aclaraciones

LA PRESENTE PÓLIZA CUMPLE CON TODAS LAS CONDICIONES PARTICULARES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 599 ARTÍCULO 26 DE LA RESOLUCIÓN 569 DE 2014 EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO, EN DESARROLLO O CON OCASIÓN DEL EVENTO CAMPEONATO NACIONAL DE TRIATLON SPRINT 2025 A DESARROLLARSE EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES.

NOTA ACLARATORIA: SE INDICA QUE ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CUMPLIMIENTO DE LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 26 DE LA RESOLUCIÓN 569 DE 2014. EN CONSECUENCIA, TODAS LAS CLÁUSULAS Y EXCLUSIONES QUE VAYAN EN CONTRAVÍA DE LA NORMA ENUNCIADA, SE CONSIDERAN INEFICACES O SE ENTENDERÁN POR NO ESCRITAS.

FECHA DEL EVENTO 24 DE AGOSTO DE 2025

FECHA DE MONTAJE 23 DE AGOSTO DE 2025

FECHA DESMONTAJE 24 DE AGOSTO DE 2025.

AFORO: 400 PERSONAS

OBJETO DEL SEGURO:

AMPARAR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL ASEGURADO POR LESIONES O MUERTE A PERSONAS O DAÑOS A BIENES EN DESARROLLO O CON OCASIÓN DEL EVENTO DENOMINADO

CAMPEONATO NACIONAL DE TRIATLON SPRINT 2025 A DESARROLLARSE EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES. SE DEFINE COMO TERCERO AFECTADO A CUALQUIER PERSONA QUE ASISTA AL PALACIO DE LOS DEPORTES.

LA PRESENTE PÓLIZA CUENTA CON UNA COBERTURA DE \$284.700.000 PARA CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, COMO EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE; AL IGUAL QUE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

EXPEDIDA EN MODALIDAD DE OCURRENCIA.

ASEGURADOS/BENEFICIARIOS ADICIONALES

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

899.999.061-9

IDRD

860061099-1

ALCALDIA DE TEUSAQUILLO

ALCALDIA BARRIOS UNIDOS

Y/O TERCEROS AFECTADOS.

COBERTURAS PRINCIPALES:

- PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES
- RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
- AMPARO PATRONAL (RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR)
- RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA
- GASTOS MÉDICOS (SUBLÍMITE POR PERSONA \$4,640,000 SIN DEDUCIBLES)
- VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS (DAÑOS CAUSADOS CON VEHÍCULOS A SU SERVICIO)
- RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS (PRODUCTOS INSEGUROS, DEFECTUOSOS)
- VALLAS Y AVISOS (DENTRO DE LAS COBERTURAS PRINCIPALES)

VALOR A PAGAR RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS A TERCEROS

Tasa	Valor asegurado	Valor a pagar	Valor IVA	Valor total a pagar
158,6538‰	\$284.700.000	\$495.000	\$94.050	\$589.050
Valor total a pagar más IVA				\$589.050

VALOR A PAGAR DEL SEGURO

Solución	Valor a pagar	Valor IVA	Valor total a pagar
RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS A TERCEROS	\$495.000	\$94.050	\$589.050
VALOR TOTAL	\$495.000	\$94.050	\$589.050



ASESORES

Código 12392	Nombre del asesor principal ACT SEGUROS LTDA	Lider ✓
-----------------	---	------------

CONDICIONES GENERALES

DATOS DE LAS CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Solución RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS A TERCEROS	Fecha a partir de la cual se utiliza 2017-03-06	Tipo y número de entidad 13-18	Tipo de documento P	Ramo al cual pertenece 06	Identificación de la proforma F-01-13-066
---	--	-----------------------------------	------------------------	------------------------------	--

DEFINICIONES

SMMLV

Salario mínimo mensual legal vigente.

SMDLV

Salario mínimo diario legal vigente.

SUBLÍMITE

Todos los valores establecidos como sublímites en cualquiera de las coberturas de esta póliza se entienden incluidos dentro de la suma asegurada o límite máximo de responsabilidad asegurado, y por lo tanto no adicionan valor asegurado.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9. Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009965 de 2010. "Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención". En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.


Firma autorizada

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

Bogotá, D.C.

Código de dependencia 623

Señor

FÉLIX ARTURO ROA GÓMEZ

Representante Legal

Liga de Triatlón de Bogotá

tribogota@hotmail.com

Correo

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

ASUNTO: Concepto favorable “**CAMPEONATO NACIONAL DE TRIATLÓN SPRINT 2025**”
RADICADO SUGA 2025SG595.

Respetada Señor Félix, reciba un cordial saludo;

Atendiendo su solicitud en la que requiere concepto favorable para efectos de aprobación del “**CAMPEONATO NACIONAL DE TRIATLÓN SPRINT 2025**”, a desarrollarse el 24 de agosto de 2025 de las 07:30 a las 15:00 horas, en las instalaciones del Palacio de los Deportes, ubicado en la avenida calle 63 No 45-10, nos permitimos manifestarle que este Despacho emite concepto **Favorable**, condicionado a que el responsable realice los trámites correspondientes para la obtención de los demás conceptos emitidos por las entidades competentes de acuerdo a lo establecido en el Decreto 599 de 2013 modificado por el Decreto 622 de 2016 y a que la Secretaría de Gobierno emita la correspondiente resolución de autorización para su realización.

En caso de evidenciarse por parte de las entidades técnicas el incumplimiento de las condiciones planteadas y aprobadas, cualquier Autoridad de Policía podrá ejercer el control respectivo y solicitar la suspensión total o parcial de la actividad, como lo establece el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y el código de Policía de Bogotá, se entenderá como **Cancelado** el presente concepto, así mismo se realizarán los requerimientos para la eventual aplicación de sanciones según sea el caso.

Este concepto es válido únicamente para “**CAMPEONATO NACIONAL DE TRIATLÓN SPRINT 2025**”, en las condiciones establecidas en el plan de emergencias y contingencia radicado por el empresario, en caso de modificar cualquiera de estas condiciones el organizador deberá realizar la totalidad de trámites necesarios ante las entidades competentes.

Vistas las actividades desplegadas por la Alcaldía Local de Barrios Unidos, se atiende y da respuesta total a sus requerimientos, así mismo informamos que, cualquier solicitud adicional estaremos prestos a dar respuesta, la cual puede enviar al correo cdi.bunidos@gobiernobogota.gov.co.

Atentamente,



Firmado digitalmente por
MORALES CANO ANDREA
MELISSA
Fecha: 2025.08.11 16:18:46
-05'00'

ANDREA MELISSA MORALES CANO

Alcaldesa Local de Barrios Unidos

cdi.bunidos@gobiernobogota.gov.co

Proyecto: Froilán Oswaldo Martínez Correa – Profesional Contratista ALBU
Revisó y Aprobó Adriana Márquez Rojas - Profesional Especializada ÁGPIA



Bogotá, D.C.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Señor

FELIX ARTURO ROA GOMEZ

Persona Responsable De La Actividad

LIGA DE TRIATHLON DE BOGOTA

Empresa Responsable de La Actividad

tribogota@hotmail.com

6605400

Asunto: **CONCEPTO FAVORABLE EVENTO – CAMPEONATO NACIONAL DE TRIATLON SPRINT 2025**

Referencia: SUGA **2025SG595**

En atención a la solicitud de la referencia, número **SUGA 2025SG538** donde se informa de la realización de la actividad denominada “**CAMPEONATO NACIONAL DE TRIATLON SPRINT 2025**” cuya ejecución se tiene prevista en el “**POLIDEPORTIVO – COLISEOS AC 63 # 45 - 10**”, actividad proyectada para llevarse a cabo el **24 de agosto del 2025**, la alcaldía local de Teusaquillo dentro de sus funciones político administrativas y en aras de salvaguardar la tranquilidad, la convivencia y seguridad de la comunidad ubicada a los alrededores del escenario, que una vez revisada la documentación allegada esta administración local emite el siguiente concepto:

Dando trámite correspondiente a lo radicado en el sistema único de aglomeraciones (SUGA) y tomando como referencia el decreto **599 de 2013 en su Art 13** que menciona lo siguiente:

“ARTÍCULO 13º.- Alta Complejidad: *Corresponde a los eventos que generan afectación al normal funcionamiento de la ciudad; con un alto impacto a las condiciones de salubridad, seguridad y convivencia y una alta probabilidad que se generen riesgos en el interior y/o en el exterior del evento. Por lo tanto, los organizadores deberán cumplir con la siguiente obligación:*

Presentar un plan de emergencias y contingencias o implementar el plan tipo, si éste existe, registrarlo en la ventanilla única del SUGA en las condiciones y términos establecidos en el presente Decreto y asistir a las reuniones previas de coordinación y verificación de las condiciones de seguridad del montaje en el escenario y del PMU durante desarrollo del evento.

En virtud de lo anterior, y en ejercicio de las competencias asignadas a las alcaldías locales en el **DECRETO 599/2013** en su **TITULO II CAPITULO II: Art 6 No. 2 MODIFICADO POR EL ART 1 DEL DECRETO 622/2016, el cual menciona lo siguiente:**

2. Modificado por el Art. 1, Decreto Distrital 622 de 2016. <El nuevo texto es el siguiente> **Alcaldías Locales:**

(i) *Conceptuar sobre la pertinencia de la actividad que se va a desarrollar en la localidad, en particular en los aspectos relacionados con el horario, la afectación a la tranquilidad, la convivencia en la localidad y el orden público;*

(ii) *Verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el aplicativo SUGA, así como en el acto administrativo que autorice la actividad de la aglomeración;*

Alcaldía Local de Teusaquillo

Transversal 18 bis # 38-41

Código Postal: 111311

Tel: 3204872

GDI-GPD-F086
Versión: 06
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

(iii) Recibir las quejas y/o denuncias de la ciudadanía que se puedan generar por la realización de la actividad de aglomeración, además de su trámite ante las entidades competentes según el caso;

(iv) Coordinar con el respectivo comandante de Estación de Policía la suspensión de las actividades de aglomeración de público que no cuenten con la debida autorización o que no cumplan con las exigencias contenidas en la correspondiente autorización y aplicar las medidas correctivas que se puedan derivar de la suspensión de dicha actividad.

La alcaldía local de Teusaquillo una vez realizada la revisión técnica y el correspondiente análisis del Plan de Emergencias y Contingencias presentado para el evento denominado: **CAMPEONATO NACIONAL DE TRIATLON SPRINT 2025**

1. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

FECHAS Y HORARIOS	
FECHA:	24 DE AGOSTO DE 2025
HORARIOS:	07:30 HORAS HASTA LAS 15:00 HORAS

		HORA	
FASE	DIA	INICIO	FIN
MONTAJE	23 DE AGOSTO DE 2025	08:00 horas	23:59 HORAS
INSTALACION RECUSOS	24 DE AGOSTO DE 2025	04:30 horas	HASTA FINALIZAR EL EVENTO
PMU	24 DE AGOSTO DE 2025	05:30 horas	HASTA FINALIZAR EL EVENTO
INGRESO	24 DE AGOSTO DE 2025	06:30 horas	07:29 horas
PRESENTACION	24 DE AGOSTO DE 2025	07:30 horas	15:00 horas
SALIDA	24 DE AGOSTO DE 2025	15:01 horas	15:45 horas
REACONDICIONAMIENTO	24 DE AGOSTO DE 2025	15:46 horas	23:00 horas



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20256330215891

Fecha: 09-08-2025

20256330215891

Página 3 de 3

Revisado el cronograma mencionado anteriormente, el cual fue tomado del **PEC** radicado con el **SUGA 2025SG595**, y en el entendido que la actividad está programada para finalizar a las **15:00 horas** del día **24 DE AGOSTO DEL 2025** esta Administración Local considera que dicho horario no afecta la tranquilidad ni la sana convivencia de la comunidad aledaña al escenario, por lo tanto, se otorga **CONCEPTO FAVORABLE** en el manejo de horarios presentados.

Cordialmente,

Daniel Hernando
Ortiz Quintero

Firmado digitalmente por Daniel
Hernando Ortiz Quintero
Fecha: 2025.08.19 16:56:48 -05'00'

DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO

Alcalde Local de Teusaquillo (E)

cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co

Proyecto: Laura Natalia Gamboa Portela- Contratista FDLT

Reviso: Miguel David Bastidas -Referente de Seguridad FDLT

Alcaldía Local de Teusaquillo

Transversal 18 bis # 38-41

Código Postal: 111311

Tel: 3204872

GDI-GPD-F086
Versión: 06
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC

Señor:

FELIX ARTURO ROA GÓMEZ

Representante legal, o quien haga sus veces

LIGA DE TRIATLON DE BOGOTÁ

Correo electrónico: tribogota@hotmail.com

Dirección: CL 63 No. 42 – 00

Teléfono: (601) 3153480

Ciudad

Referencia: Radicado SUGA No. 2025SG595 del 2025-07-30
Evento: “CAMPEONATO NACIONAL DE TRIATLON SPRINT 2025”

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, se informa que para el evento registrado en el SUGA con consecutivo No. **2025SG595**, denominado **“CAMPEONATO NACIONAL DE TRIATLON SPRINT 2025”** el cual se desarrollará el **2025-08-24**, en el **PALACIO DE LOS DEPORTES (AC 63 No. 45 - 10)**, se determinó que: por el tipo de actividad a realizar **“ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA PRÁCTICA DE ACTIVIDADES FÍSICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS”**, horario, lugar, complejidad, características del sonido y existencia o no de quejas por eventos de aglomeración en ese mismo escenario, entre otros; de acuerdo con las competencias otorgadas a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV), de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se enuncian algunas responsabilidades que como desarrollador del evento debe cumplir en materia ambiental durante las diferentes etapas del evento (montaje, pruebas de sonido, desarrollo del evento y desmontaje), con el fin de no generar impactos negativos en el desarrollo de su actividad:

1. El organizador o promotor del mismo debe garantizar de manera permanente que el evento cumpla con los estándares máximos permisibles de emisión de ruido, establecidos en la tabla No. 1 Artículo 9 de la Resolución 0627 de 2006¹, según la reglamentación de usos de suelo vigente para el área de influencia del evento, a continuación, se presentan los estándares máximos permisibles tanto para horario diurno como nocturno:

¹ Resolución 0627 de 2006 “Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental”

Tabla No. 1. Estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido expresados en decibeles dB(A)

Sector	Subsector	Estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido en dB(A)	
		Día	Noche
Sector A. Tranquilidad y Silencio	Hospitales, bibliotecas, guarderías, sanatorios, hogares geriátricos.	55	50
Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado	Zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes.	65	55
	Universidades, colegios, escuelas, centros de estudio e investigación.		
	Parques en zonas urbanas diferentes a los parques mecánicos al aire libre.		
Sector C. Ruido Intermedio Restringido	Zonas con usos permitidos industriales, como industrias en general, zonas portuarias, parques industriales, zonas francas.	75	75
	Zonas con usos permitidos comerciales, como centros comerciales, almacenes, locales o instalaciones de tipo comercial, talleres de mecánica automotriz e industrial, centros deportivos y recreativos, gimnasios, restaurantes, bares, tabernas, discotecas, bingos, casinos.	70	60
	Zonas con usos permitidos de oficinas.	65	55
	Zonas con usos institucionales.		
	Zonas con otros usos relacionados, como parques mecánicos al aire libre, áreas destinadas a espectáculos públicos al aire libre.	80	75
	Sector D. Zona Suburbana o Rural de Tranquilidad y Ruido Moderado	Residencial suburbana.	55
Rural habitada destinada a explotación agropecuaria.			
Zonas de Recreación y descanso, como parques naturales y reservas naturales.			

Fuente: Tabla No. 1 del artículo 9 de la Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial "Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido Ambiental".

Tal como se indicó anteriormente, los niveles de emisión de ruido están asociados al uso de suelo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial Vigente (POT), no obstante, estos, están sujetos a lo indicado en el párrafo 1 del Artículo 9 de la Resolución 0627 de 2006, el cual dispone:

“Parágrafo 1º: “Cuando la emisión de ruido en un sector o subsector trascienda a Sectores o subsectores vecinos o inmersos en él, los estándares máximos permisibles de emisión de ruido son aquellos que corresponden al sector o subsector más restrictivo” (Negrilla fuera de texto).

2. Los niveles de emisión de ruido mencionados en la tabla anterior deben estar en concordancia con los horarios establecidos por la misma normativa los cuales corresponden a:

Tabla No. 2. Horarios

DIURNO	NOCTURNO
De las 7:01 a las 21:00 horas	De las 21:01 a las 7:00 horas

Fuente: Artículo 2 de la Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial “Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido Ambiental”.

3. Se hace necesario que el organizador o promotor del evento cumpla su responsabilidad ambiental, la cual se encuentra estipulada en el Decreto 1076 de 2015², a saber:

“ARTÍCULO 2.2.5.1.5.10. Obligación de impedir perturbación por ruido. Los responsables de fuentes de emisión de ruido que pueda afectar el medioambiente o la salud humana, deberán emplear los sistemas de control necesarios, para garantizar que los niveles de ruido no perturben las zonas aledañas habitadas, conforme a los niveles fijados por las normas que al efecto establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (Decreto 948 de 1995, art. 51)”

Adicionalmente, en el precitado Decreto se indica que el uso de altoparlantes en espacio público está prohibido por el Artículo 2.2.5.1.5.3. “Altoparlantes y amplificadores. Se prohíbe el uso de estos instrumentos en zonas de uso público y de aquellos que, instalados en zonas privadas, generen ruido que trascienda al medio ambiente, salvo para la prevención de desastres, la atención de emergencias y la difusión de campañas de salud. La utilización de los anteriores

² Decreto 1076 de 2015 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible”,

instrumentos o equipos en la realización de actos culturales, deportivos, religiosos o políticos requieren permiso previo de la autoridad competente.

Además, el perifoneo comercial (venta de productos y/o servicios con altoparlantes o amplificadores está prohibido tal como lo precisa el Artículo 2.2.5.1.5.9., *“Promoción de ventas con altoparlantes o amplificadores. No se permitirá la promoción de venta de productos o servicios, o la difusión de cualquier mensaje promocional, mediante el anuncio con amplificadores o altoparlantes en zonas o vías públicas, a ninguna hora”.*

4. En caso de usar plantas eléctricas, estas deben estar insonorizadas: se recuerda que los responsables de fuentes de emisión de ruido deben emplear los sistemas de control necesarios (aislamiento acústico), para garantizar que no se genere afectación a los residentes de las zonas aledañas, lo anterior, de acuerdo con lo contemplado en el Artículo 2.2.5.1.5.8. *Ruido de plantas eléctricas* del precitado Decreto.
5. Es necesario que los organizadores del evento adelanten las acciones de pedagogía necesarias con los asistentes al evento para promover comportamientos responsables con la comunidad aledaña al evento, de modo que se minimicen los riesgos de afectación a la tranquilidad y la sana convivencia en la zona.
6. Esta Secretaría en cualquier momento cuenta con la facultad de realizar las actividades de medición, evaluación, control y seguimiento en materia de emisión de ruido y en caso de incumplimiento de las disposiciones ambientales ya mencionadas, se impondrán las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar, según lo previsto en la Ley 1333 de 2009³, modificada y adicionada por Ley 2387 de 2024⁴.
7. De ser necesario, la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) evaluará las condiciones ambientales de otros recursos naturales de los escenarios en los que se llevan a cabo actividades de aglomeración de público y dependiendo de la posible afectación emitirá concepto sobre el tema específico, lo anterior, teniendo en cuenta que los trámites de obligatorio cumplimiento ambiental se deben realizar de manera independiente a lo establecido en el Sistema Único de Gestión de Aglomeraciones (SUGA).
8. La Secretaría Distrital de Ambiente es la autoridad encargada de la evaluación, control y seguimiento de la Publicidad Exterior Visual (PEV) en el Distrito,

³ Ley 1333 de 2009 *“Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”.*

⁴ Ley 2387 de 2024 *por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones”*

garantizando el cumplimiento de las normativas ambientales vigentes. En este sentido, se evalúa el uso de publicidad a través de elementos de PEV, tales como avisos, vallas, vallas institucionales, pendones, pasacalles y publicidad en vehículos, entre otros, siempre que sean visibles desde las vías de uso público. Por lo tanto, es fundamental considerar lo siguiente:

- De acuerdo con el Artículo 2 del Decreto 959 de 2000⁵ la publicidad exterior visual se refiere a cualquier medio de comunicación masivo, ya sea permanente o temporal, fijo o móvil, diseñado para captar la atención del público mediante elementos visuales como imágenes, letreros, dibujos o fotografías visibles desde espacios públicos. Su finalidad puede ser comercial, cívica, cultural, política, institucional o informativa, y comprende todo contenido observable desde vías peatonales, vehiculares, aéreas, terrestres o acuáticas.
- El uso de elementos de publicidad exterior visual deberá contar con el registro previo a su instalación ante la Secretaría Distrital de Ambiente, siempre y cuando cuente con dimensiones iguales o superiores a ocho (8) metros cuadrados. Lo anterior, de acuerdo con el artículo 227⁶ del Acuerdo 927 de 2024⁷ que introduce modificaciones para la solicitud del Registro de Publicidad Exterior Visual, se precisa que únicamente los elementos de publicidad con un área igual o superior a ocho (8) metros cuadrados son objeto de registro.

Teniendo en cuenta lo anterior, el responsable de la publicidad exterior visual debe contar con el registro previo expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA). En consecuencia, deberá tener en cuenta las condiciones y características de cada uno de los elementos publicitarios y remitir la información correspondiente, conforme a la lista de verificación que se adjunta al presente documento para su conocimiento y los fines pertinentes. Esta lista de verificación aplicará para el elemento que se desee hacer uso de publicidad exterior visual.

De esta manera, la documentación podrá ser radicada a través del correo electrónico atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co o mediante la plataforma virtual, siguiendo el siguiente procedimiento:

⁵ Decreto 959 de 2000 "Por el cual se compilan los textos del Acuerdo 01 de 1998 y del Acuerdo 12 de 2000, los cuales reglamentan la publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital de Bogotá"

⁶ Artículo 227. Registro de la publicidad exterior visual en sus jurisdicciones. Modifíquese el artículo 30 del Acuerdo Distrital 01 de 1998, compilado en el Decreto Distrital 959 de 2000, en el sentido de incluir el siguiente párrafo: "Párrafo. Únicamente serán objeto de registro los elementos que cuenten con una dimensión igual o superior a ocho (8) metros cuadrados".

⁷ Acuerdo 927 de 2024, "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura".

1. Ingresar a la página web de la Secretaría Distrital de Ambiente <http://ambientebogota.gov.co>, opción atención y servicios a la ciudadanía, luego servicio a la ciudadanía y en líquida o radica en línea.
2. La página solicita un ingreso, para lo cual, el ciudadano deberá registrarse como nuevo usuario, diligenciando los datos solicitados.
3. Una vez el ciudadano se registre, el sistema proveerá un usuario y una contraseña (estos datos deben ser guardados por el usuario para posteriores solicitudes en línea y la contraseña para abrir los PDF que la Entidad le comunique por correo certificado).
4. Se debe especificar el tipo de elemento de publicidad exterior visual a registrar y si el registro lo realiza una persona natural o jurídica.
5. El sistema despliega una lista de chequeo, en donde se relacionan los documentos que se deben adjuntar.
6. El sistema proporciona el radicado, código y proceso del trámite para hacer el respectivo seguimiento de su solicitud.
7. La solicitud se traslada a la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual (SCAAV) de esta Secretaría, en donde será evaluada técnica y jurídicamente.
8. La respuesta a su solicitud le llegará al correo electrónico suministrado al momento de registrarse.

De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, es importante tener presente que el responsable de la publicidad exterior visual debe presentar la solicitud de registro ante la Secretaría Distrital de Ambiente y obtener el registro correspondiente antes de proceder con la instalación del elemento. En este sentido, está prohibido exhibir publicidad exterior visual en el Distrito Capital sin contar previamente con el registro expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Adicional a lo mencionado, es fundamental tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 140 de 1994⁸, la cual regula la publicidad exterior visual en el espacio público. Esta normativa prohíbe expresamente la instalación de elementos publicitarios en espacios públicos, excepto cuando se utilice mobiliario o amoblamiento urbano habilitado específicamente para este fin, conforme a lo establecido en la Cartilla de Mobiliario Urbano del Manual de Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) o en el aval de la entidad administradora y/o gestora del espacio público. Bajo ninguna circunstancia puede instalarse publicidad fuera del marco establecido en dicho manual o sin el aval correspondiente. El incumplimiento de lo previsto dará lugar a las sanciones previstas en la normativa aplicable.

Nota 2: Es importante precisar que, en caso de requerir registro para la exhibición de publicidad exterior visual, el mismo debe realizarse teniendo en cuenta los lineamientos establecidos con anterioridad y es un trámite independiente del Sistema Único de Gestión de Aglomeraciones (SUGA) ya que es un trámite obligatorio establecido para el uso de elementos de Publicidad Exterior Visual. Cabe mencionar que de acuerdo con la

⁸ Ley 140 de 1994 “por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el Territorio Nacional”

Resolución 931 de 2008⁹, el artículo 13 menciona que la Secretaría Distrital de Ambiente cuenta con un término de **dos (2) meses para que resuelva las solicitudes de registro**. Vencido este término sin respuesta de la Secretaría, operará el silencio administrativo **negativo** de que trata el artículo 40 del Código Contencioso Administrativo.

Así mismo, se precisa que la Secretaría Distrital de Ambiente responderá las solicitudes en el orden de prelación previsto en el artículo 13 de la Resolución 931 de 2008, garantizando así el derecho a turno previamente establecido.

El presente documento se emite desde el punto de vista técnico ambiental en materia de emisión de ruido y publicidad exterior visual; asimismo, el organizador del evento deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el Título IV del Decreto 599 de 2013, en el **Artículo 40°.- Deberes del organizador, productor o empresario de las actividades de aglomeración de público.**, indica:

“El organizador, productor o empresario de las actividades de aglomeración debe garantizar a los asistentes las condiciones de seriedad, seguridad, ambientales, sanitarias, de movilidad, así como el acceso a menores de edad, si fuere el caso, para lo cual debe observar las normas nacionales y distritales que regulen estos aspectos.”

Sin otro particular, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle.

En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de los canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/canales-de-atencion-y-pida-una-cita>.

Cordialmente,

⁹ Resolución Distrital 931 de 2008, “Por la cual se reglamenta el procedimiento para el registro, el desmonte de elementos de publicidad exterior visual y el procedimiento sancionatorio correspondiente en el Distrito Capital”.



YESENIA VASQUEZ AGUILERA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE,
AUDITIVA Y VISUAL (E)

Anexo: Lista de chequeo registro de publicidad exterior visual

Elaboró:

CAROL SAMANTA NARVAEZ BLANCO CPS: SDA-CPS-20250606 FECHA EJECUCIÓN: 02/08/2025

Revisó:

LAURA MARIA RIAÑO JIMENEZ CPS: SDA-CPS-20250888 FECHA EJECUCIÓN: 09/08/2025

Aprobó:

YESENIA VASQUEZ AGUILERA (E) CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCIÓN: 11/08/2025



SECRETARÍA DE AMBIENTE



EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Lista de chequeo documentos solicitud de registro -PEV

Código: PM04-PR16-F1

Versión: 10

Fecha de la solicitud	DÍA	MES	AÑO	

Nombre del solicitante o Razón Social:

Dirección para Correspondencia

Teléfonos:

NO	SI	VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL SOLICITANTE
AVISO EN FACHADA		
		1. Formulario Solicitud de Registro PEV completamente diligenciado y firmado por el representante legal
		2. Fotografía panorámica del establecimiento comercial, en la que se ilustre la instalación del aviso.
		3. Número de Nit y/o Matrícula Mercantil para realizar la consulta de Cámara de Comercio.
		4. Copia de la cédula de ciudadanía, cuando quien solicita el registro sea una persona natural
		5. Original del recibo de consignación de costos de trámite y evaluación correspondiente a: Hasta 3 m ² = 0.25 SMMLV; De 3 m ² a 10 m ² = 0.50 SMMLV; Avisos de más de 10 m ² = 1 SMMLV.
		6. Cuando se actúe mediante apoderado, anexar poder debidamente otorgado y fotocopia de la tarjeta profesional del abogado.
		7. Cuando el aviso se vaya a instalar en Centro Histórico o en inmueble de Patrimonio, deberá anexar el concepto o acto administrativo que autorice la intervención por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.
		Nota. Si radica con uso de la innovación tecnológica, se debe incluir un video con las secuencias y el tiempo que se dispondrá en el elemento visual.
AVISO SEPARADO DE FACHADA		
		1. Formulario Solicitud de Registro PEV completamente diligenciado y firmado por el representante legal
		2. Plano y fotografía panorámica del inmueble en la que se ilustre claramente la instalación del aviso separado de fachada.
		3. Número de Nit y/o Matrícula Mercantil para realizar la consulta de Cámara de Comercio.
		4. Copia de la cédula de ciudadanía, cuando quien solicita el registro sea una persona natural
		5. Original del recibo de consignación de costos de trámite y evaluación correspondiente a 0.12 del SMMLV por m ² .
		6. Número de matrícula inmobiliaria, para realizar la consulta del Certificado de tradición y libertad del inmueble.
		7. Plano donde demuestre los 2.500 m ² sin construir o de parqueo al aire libre, para establecimientos comerciales diferentes a estaciones de servicio.
		8. Si la estructura es tubular anexar la documentación de valla tubular, incluyendo las coordenadas planas cartesianas "datum Bogotá", del sitio de localización de la valla.
		9. Cuando se actúe mediante apoderado, anexar poder debidamente otorgado y fotocopia de la tarjeta profesional del abogado
		Nota. Si radica con uso de la innovación tecnológica, se debe incluir un video con las secuencias y el tiempo que se dispondrá en el elemento visual.
VALLA CONVENCIONAL (para obras comerciales)		
		1. Formulario Solicitud de Registro PEV completamente diligenciado y firmado por el representante legal
		2. Plano y fotografía panorámica del inmueble en la que se ilustre la instalación de la valla de obra.
		3. Copia de Cámara de Comercio con una vigencia no menor a tres meses. * Para el caso de radicación por VUC esta consulta se realizará online.
		4. Copia de la cédula de ciudadanía, cuando quien solicita el registro sea una persona natural
		5. Copia del Certificado de tradición y libertad del inmueble, con una vigencia no mayor a tres (03) meses. * Para el caso de radicación por VUC esta consulta se realizará online.
		6. Original del recibo de consignación de costos de trámite y evaluación correspondiente a 0.12 del SMMLV por m ²
		7. Autorización expresa del propietario del inmueble para la instalación de la valla y del ingreso de los funcionarios y contratistas de la SDA al predio, para realizar las actividades de seguimiento y control que la Entidad considere pertinentes.
		8. Arte de la valla que debe incluir dentro del banner publicitario (en 1/8 de la valla no inferior a 2m ²), la identificación de la información de la Curaduría - Licencia de Construcción
		9. Copia de licencia de construcción o copia del contrato de fiducia * Para el caso de radicación por VUC esta consulta se realizará online.
		10. Si la estructura es tubular anexar la documentación de valla tubular, incluyendo las coordenadas planas cartesianas "datum Bogotá", del sitio de localización de la valla.
		11. Cuando se actúe mediante apoderado, anexar poder debidamente otorgado y fotocopia de la tarjeta profesional del abogado
		Nota. La documentación requerida para la solicitud de registro de este elemento, también deberá estar contenida en medio magnético para ser remitida por esta Entidad a la Secretaría Distrital del Hábitat, con el fin de actualizar la información de la Ventanilla Única de la Construcción - VUC.
		Nota 2. Si radica con uso de la innovación tecnológica, se debe incluir un video con las secuencias y el tiempo que se dispondrá en el elemento visual.
VALLA CONVENCIONAL (para obras institucionales)		
		1. Formulario Solicitud de Registro PEV completamente diligenciado y firmado por el representante legal
		2. Plano y fotografía panorámica del inmueble, en la que se ilustre la instalación de la valla de obra institucional.
		3. Número de Nit y/o Matrícula Mercantil para realizar la consulta de Cámara de Comercio.
		4. Copia de la cédula de ciudadanía, cuando quien solicita el registro sea una persona natural.
		5. Número de matrícula inmobiliaria, para realizar la consulta del Certificado de tradición y libertad del inmueble.
		6. Original del recibo de consignación de costos de trámite y evaluación correspondiente a 0.12 del SMMLV por m ² .
		7. Autorización expresa del propietario del inmueble para la instalación de la valla y del ingreso de los funcionarios y contratistas de la SDA al predio, para realizar las actividades de seguimiento y control que la Entidad considere pertinentes.
		8. Fotocopia del contrato de obra cuando sean consorcios, contratistas o tercero, contratados por entidades del Estado.
		9. Cuando se actúe mediante apoderado, anexar poder debidamente otorgado y fotocopia de la tarjeta profesional del abogado
		10. Arte de la valla, según lo establecido en el Decreto 959 de 2000 Art 14.
		Nota. La documentación requerida para la solicitud de registro de este elemento, también deberá estar contenida en medio magnético para ser remitida por esta Entidad a la Secretaría Distrital del Hábitat, con el fin de actualizar la información de la Ventanilla Única de la Construcción - VUC.
		Nota 2 Si radica con uso de la innovación tecnológica, se debe incluir un video con las secuencias y el tiempo que se dispondrá en el elemento visual.
VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PRODUCTOS O PRESTEN SERVICIOS		
		1. Formulario Solicitud de Registro PEV completamente diligenciado y firmado por el representante legal
		2. Fotografías panorámicas de las cuatro caras del vehículo, donde se ilustre la instalación de la publicidad.
		3. Número de Nit y/o Matrícula Mercantil para realizar la consulta de Cámara de Comercio
		4. Copia de la cédula de ciudadanía, cuando quien solicita el registro sea una persona natural.
		5. Original del recibo de consignación de costos de trámite y evaluación correspondiente a 0.08 del SMMLV por m ² .
		6. Fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo.
		7. En caso de que el vehículo no figure a nombre de la empresa debe aportar copia del contrato de transporte, prestación de servicios, fiducia, leasing u otro.
		8. Cuando se actúe mediante apoderado, anexar poder debidamente otorgado y fotocopia de la tarjeta profesional del abogado
		Nota. Si radica con uso de la innovación tecnológica, se debe incluir un video con las secuencias y el tiempo que se dispondrá en el elemento visual.

LISTA DE CHEQUEO. Registro de información presentada

VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO (Taxí, bus, buseta, colectivo, articulado o híbrido)	
	1. Formulario Solicitud de Registro PEV completamente diligenciado y firmado por el representante legal
	2. Fotografías panorámicas de las cuatro caras del vehículo, donde se ilustre la instalación de la publicidad.
	3. Número de Nit y/o Matrícula Mercantil para realizar la consulta de Cámara de Comercio
	4. Copia de la cédula de ciudadanía, cuando quien solicita el registro sea una persona natural.
	5. Original del recibo de consignación de costos de trámite y evaluación correspondiente a 0.08 del SMMLV por m ² .
	6. Fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo.
	7. En caso de que el vehículo no figure a nombre de la empresa debe aportar copia del contrato de transporte, prestación de servicios, fiducia, leasing u otro.
	8. Certificado de conversión a gas o de instalación.
	9. Cuando se actúe mediante apoderado, anexas poder debidamente otorgado y fotocopia de la tarjeta profesional del abogado
	Nota. Si radica con uso de la innovación tecnológica, se debe incluir un video con las secuencias y el tiempo que se dispondrá en el elemento visual.
VEHÍCULOS DEL SISTEMA DE MOVILIDAD INDIVIDUAL (Bicicletas, bicicleta con cajón, bicicleta pública de pedaleo asistido o de uso compartido, manocletas, patinetas)	
	1. Formulario Solicitud de Registro PEV completamente diligenciado y firmado por el representante legal
	2. Ilustración o fotografías de la publicidad exterior visual y transcripción del texto que en ella aparece.
	3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición no supere tres (3) meses de anterioridad a la fecha de radicación de la solicitud.
	4. Cuando se actúe por intermedio de apoderado, poder debidamente otorgado en los términos del Código de Procedimiento Civil.
	5. Copia del recibo pago debidamente cancelado, ante la entidad bancaria que se establezca para este fin, correspondiente al valor de evaluación de la solicitud del registro. Correspondiente a 0.08% del SMMLV por m ² .
	6. Contrato de concesión del mobiliario
	Nota. Si radica con uso de la innovación tecnológica, se debe incluir un video con las secuencias y el tiempo que se dispondrá en el elemento visual.
MURAL ARTÍSTICO - SIN PUBLICIDAD	
Mural Artístico con publicidad fue suspendido por el Juzgado 30° Administrativo del Circuito de Bogotá, D.C., mediante providencia de julio 16 de 2010 (Acción Popular 2007-0354).	
	1. Formulario Solicitud de Registro PEV completamente diligenciado y firmado por el representante legal
	2. Fotografía panorámica ilustrando la propuesta gráfica del mural y el sitio donde se instalará.
	3. Número de Nit y/o Matrícula Mercantil para realizar la consulta de Cámara de Comercio
	4. Copia de la cédula de ciudadanía, cuando quien solicita el registro sea una persona natural.
	5. Número de matrícula inmobiliaria, para realizar la consulta del Certificado de tradición y libertad del inmueble.
	6. Autorización del propietario del predio para instalar el mural.
	7. Original del recibo de consignación de costos de trámite y evaluación correspondiente a 0.10 del SMMLV por m ² .
	8. Cuando se actúe mediante apoderado, anexas poder debidamente otorgado y fotocopia de la tarjeta profesional del abogado
VALLA TUBULAR	
	1. Formulario Solicitud de Registro PEV completamente diligenciado y firmado por el representante legal
	2. Plano y fotografía panorámica ilustrando el sitio donde se instalará la valla comercial tubular.
	3. Número de Nit y/o Matrícula Mercantil para realizar la consulta de Cámara de Comercio
	4. Copia de la cédula de ciudadanía, cuando quien solicita el registro sea una persona natural.
	5. Copia del Certificado de tradición y libertad del inmueble, con una vigencia no mayor a tres (03) meses
	6. Original del recibo de consignación de costos de trámite y evaluación correspondiente a 6 SMMLV.
	7. Autorización expresa del propietario del inmueble para la instalación de la valla y del ingreso de los funcionarios y contratistas de la SDA al predio, para realizar las actividades de seguimiento y control que la Entidad considere pertinentes.
	8. Coordenadas planas cartesianas origen "datum Bogotá", del sitio de localización de la valla.
	9. Plano de la manzana catastral de localización del predio
	10. Estudio de suelos firmado por el profesional responsable
	11. Análisis Estructural de la Valla firmado por el profesional responsable y acompañado de los planos de detalle y despiece del elemento y cimentación.
	12. Cartas de responsabilidad de los estudios geotécnicos y estructurales firmadas por el Ingeniero de suelos y el Ingeniero estructural, respectivamente.
	13. Fotocopia de matrícula profesional del Ingeniero de suelos y del Ingeniero estructural. *En el momento en que esta consulta se pueda realizar de forma virtual, este documento no será solicitado
	14. Cuando se actúe mediante apoderado, anexas poder debidamente otorgado y fotocopia de la tarjeta profesional del abogado
	15. Certificado COPNIA vigente del Ingeniero de suelos y del Ingeniero estructural. *En el momento en que esta consulta se pueda realizar de forma virtual, este documento no será solicitado.
	Nota: Para el caso de prórroga no se deben anexar los requisitos de los numerales 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11 y 12, siempre y cuando la información y las condiciones de la estructura tubular no hayan cambiado.
	*Para solicitud de traslado del elemento, se deberá anexar toda la documentación del numeral 1 al 15, con su respectivo recibo de pago por concepto de evaluación. Se tramitará como actualización del registro.
	Nota 2. Si radica con uso de la innovación tecnológica, se debe incluir un video con las secuencias y el tiempo que se dispondrá en el elemento visual.
	*Para solicitud de actualización del registro por modificación de la estructura o implementación de innovación tecnológica, se deberá anexar toda la documentación del numeral 1 al 15, con su respectivo recibo de pago por concepto de evaluación. Se tramitará como actualización del registro.
AVISO DIVISIBLE	
	1. Formulario Solicitud de Registro PEV completamente diligenciado y firmado por el representante legal
	2. Fotografía panorámica del inmueble en la que se ilustre la instalación del aviso divisible, indicando claramente la ubicación de cada una de las fracciones.
	3. Número de Nit y/o Matrícula Mercantil para realizar la consulta de Cámara de Comercio
	4. Copia de la cédula de ciudadanía, cuando quien solicita el registro sea una persona natural.
	5. Original del recibo de consignación de costos de trámite y evaluación correspondiente Hasta 3 m ² = 0.25 SMMLV; De 3 m ² a 10 m ² = 0.5 SMMLV; Avisos de más de 10 m ² = 1 SMMLV.
	6. Copia del Certificado de tradición y libertad del inmueble, con una vigencia no mayor a tres (03) meses
	7. Plano y cuadro de áreas de las fachadas, donde se ilustre la instalación del elemento.
	8. Cuando se actúe mediante apoderado, anexas poder debidamente otorgado y fotocopia de la tarjeta profesional del abogado
	Nota. Si radica con uso de la innovación tecnológica, se debe incluir un video con las secuencias y el tiempo que se dispondrá en el elemento visual.
GLOBO ANCLADO, ELEMENTO INFLABLE, MANIQUÍ, COLOMBINA O SIMILAR	
	1. Formulario Solicitud de Registro PEV completamente diligenciado y firmado por el representante legal
	2. Fotografía panorámica ilustrando el arte del elemento y el sitio donde se instalará.
	3. Número de Nit y/o Matrícula Mercantil para realizar la consulta de Cámara de Comercio
	4. Copia de la cédula de ciudadanía, cuando quien solicita el registro sea una persona natural.
	5. Original del recibo de consignación de costos de trámite y evaluación correspondiente a 0.10 del SMMLV por m ² .
	6. Número de matrícula inmobiliaria, para realizar la consulta del Certificado de tradición y libertad del inmueble.
	7. Cuando se actúe mediante apoderado, anexas poder debidamente otorgado y fotocopia de la tarjeta profesional del abogado

LISTA DE CHEQUEO.
Registro de información presentada

Nota. Si radica con uso de la innovación tecnológica, se debe incluir un video con las secuencias y el tiempo que se dispondrá en el elemento visual.

MOBILIARIO URBANO

1. Formulario Solicitud de Registro PEV completamente diligenciado y firmado por el representante legal
2. Fotografía panorámica ilustrando el arte de la publicidad y el mobiliario urbano donde se instalará.
3. Número de Nit y/o Matrícula Mercantil para realizar la consulta de Cámara de Comercio.
4. Copia de la cédula de ciudadanía, cuando quien solicita el registro sea una persona natural.
5. Original del recibo de consignación de costos de trámite y evaluación correspondiente a 0.10 del SMMLV por m².
6. Número de matrícula inmobiliaria, para realizar la consulta del Certificado de tradición y libertad del inmueble.
7. Contrato de concesión del mobiliario
8. Listado de direcciones donde se ubicará la publicidad
9. Cuando se actúe mediante apoderado, anexar poder debidamente otorgado y fotocopia de la tarjeta profesional del abogado
10. Documento o acto administrativo que acredite la calidad de mobiliario urbano expedido por el Taller del Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación. (Estaciones del Sistema de Movilidad Individual)

Nota. Si radica con uso de la innovación tecnológica, se debe incluir un video con las secuencias y el tiempo que se dispondrá en el elemento visual.

OBSERVACIONES:

Nota 1 : Una vez revisada la documentación contra la lista de chequeo, se encontró que la información está incompleta en los numerales _____ de la solicitud de registro del elemento _____ por lo cual se le informa al usuario que soportados en el "Artículo 17- Peticiones incompletas y desistimiento tácito" de la Ley 1755 de 2015, que establece que "en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes"; cuenta con un (1) mes para allegar a esta Entidad la información faltante, una vez vencido este término, si no allegare la información faltante se entenderá que desistió del trámite.

Fecha de entrega de los documentos:

Nombre de quien presenta la documentación a radicar:	Nombre de quien atendió al solicitante en ventanilla por parte de la SDA:	
Cédula de Ciudadanía:	Cédula de Ciudadanía:	
Cargo:	Cargo:	
Firma:	Firma:	

Control de cambios

Versión	Descripción de la modificación	No. Acto Administrativo y fecha
8	<ul style="list-style-type: none"> - En productos: Dos productos: formato único de requerimiento y acto administrativo mediante el cual se resuelve un recurso de reposición. - Se actualizaron las responsabilidades del profesional jurídico de apoyo con la incorporación de la recopilación de información para apertura de expedientes. - En los lineamientos o políticas de operación: Se incluyó lo correspondiente a la constitución de póliza de responsabilidad por 500 SMMLV de acuerdo con el Acuerdo 610 de 2015. - En el anexo 2. Formulario de solicitud: Se incluyó dentro de este formato, un campo en donde se establece "autoriza la notificación electrónica" Si o No. - En el anexo 4. Oficio de requerimiento: Se incluyó el texto solicitado para adjuntar documentación correspondiente a la notificación electrónica con el fin de que el ciudadano de respuesta con los ajustes técnicos indicados y con esta información para que notificaciones realice el trámite. - En el anexo 5. Formato Único de registros: Se incluyó en otros elementos a registrar cuando se realizan solicitudes en masa - En el anexo 6: Auto de inicio: Se eliminó lo correspondiente a aviso separado considerando que estos elementos ya no requieren auto de inicio a menos que sean con estructura tubular, para lo cual se maneja como una valla unificando todo a elemento con estructura tubular . - En el anexo 7: Resolución Registro PEV: Se eliminó lo correspondiente a aviso separado considerando que estos elementos ya no requieren auto de inicio a menos que sean con estructura tubular, para lo cual se maneja como una valla, unificando todo a elemento con estructura tubular. - En el anexo 9:Lista de verificación para aprobación de póliza: Se incluyó lo correspondiente al Acuerdo 610 de 2015, artículo 5 en el cual se establece la conformación de la póliza de responsabilidad extracontractual con 500 SMMLV - En el anexo 10. Resolución recurso de reposición: Se aclaró que se presenta para todo tipo de elemento de publicidad y no solo para elementos con estructura tubular. - En el anexo 11.Oficio requerimiento de corrección de póliza: Se eliminó información repetida que se encontraba en 2 líneas diferentes. 	Radicado No. 2020IE228131 del 15 de diciembre de 2020
9	<ul style="list-style-type: none"> - Se incluyo en la lista de chequeo la documentación correspondiente a "vehículos del sistema de movilidad individual". Se actualizó la documentación para las vallas tubulares, y la nota para los elementos que deseen innovación tecnológica. Se incluyo en mobiliario urbano el ítem 10 correspondiente al documento acredite la calidad de mobiliario urbano expedido por SDP. 	Radicado No. 2022IE240625 del 20 de septiembre del 2022.
10	<ul style="list-style-type: none"> - Se actualizan algunos requisitos de la plantilla, se ajusta redacción, y se alinea el documento con los nuevos parámetros SIG. 	Radicado No. 2023IE16199 del 26 de enero del 2023

Responsables de elaborar o actualizar el documento

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre:CESAR ENRIQUE VILLAMIL RUIZ	Nombre: HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO	Nombre: JULIO CESAR PULIDO PUERTO
Cargo: Contratista	Cargo: Subdirector de Calidad de Aire, Auditiva y Visual	Cargo: Subsecretario General
Fecha: Diciembre 15 de 2022	Fecha: Enero 10 de 2023	Fecha: Enero 26 de 2023.

021200

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 20 de agosto de 2025
 Al contestar Cite Este No. **2025-EE-83580**

Folios: 0 Anexos:

ORIGEN: - 021200-Subdirección De Gestión De Riesgo En Emergencias Y Desastres

DESTINO: FELIX ARTURO ROA GOMEZ LIGA DE TRIATHLON DE BOGOTÁ - -

TIPO DE DOCUMENTO: Concepto tecnico

ASUNTO: . “CAMPEONATO NACIONAL DE TRIATLON SPRINT 2025” 2025-07-30 a las 21:21 hrs, del que se radico en el SUGA 2025SG595, se emite CONCEPTO FAVORABLE.

Señor
 FELIX ARTURO ROA GOMEZ
 REPRESENTANTE LEGAL
 LIGA DE TRIATHLON DE BOGOTÁ
 CL 63 # 42 - 00
 tribogota@hotmail.com
 BOGOTÁ D.C.

Asunto: . “CAMPEONATO NACIONAL DE TRIATLON SPRINT 2025” 2025-07-30 a las 21:21 hrs, del que se radico en el SUGA 2025SG595, se emite CONCEPTO FAVORABLE.

Con relación al documento Plan de Salud y Primeros Auxilios registrado para el evento “CAMPEONATO NACIONAL DE TRIATLON SPRINT 2025” en el Sistema Único de Gestión de Aglomeraciones - SUGA y clasificado como de MEDIA COMPLEJIDAD, el cual se realizará en las instalaciones del PALACIO DE LOS DEPORTES, ubicado en la AC 63 # 45 - 10, el 24/08/2025, en el horario según programación establecida en el Plan de Emergencias y Contingencias (PEC) con un aforo de 400 personas; la Subdirección de Gestión de Riesgo en Emergencias y Desastres se permite informarle que:

Hemos revisado el documento de la referencia y al respecto emitimos concepto de acuerdo con lo anterior, se revisa la vigencia de habilitación de la Institución Prestadora de Servicios de Salud SERVIMAS IPS, en el registro Especial de Prestadores de Salud – REPS, así mismo, el recurso humano propuesto para laborar, las instituciones de referencia de pacientes y plan de contingencia. Por lo cual se emite a continuación lo siguiente:

Ítem	Cumplimiento	Observaciones
1. Inscripción de SERVIMAS IPS, en el Sistema Único de Habilitación.	Cumple	Inscrito en el Sistema Único de Habilitación como IPS.
2. Personal de salud propuesto para laborar en el evento.		Un (1) coordinador.

	Cumple	<p>Cinco (05) médicos generales con inscripción en el Colegio Médico Colombiano.</p> <p>Un (01) Medico Deportologo con inscripción en el Colegio Médico Colombiano.</p> <p>Treinta y Cuatro (34) Técnicos Auxiliares de Enfermería, con registro ante la entidad competente para laborar</p>
3. Módulo de Estabilización y Clasificación de Pacientes – MEC.	Cumple	Cinco (05) MEC
4. Ambulancias	Cumple	Cuatro (04) ambulancias de Mediana complejidad (TAM) inscritas y habilitadas en Bogotá y registradas en el SEM para prestar sus servicios, ubicada en las instalaciones de forma permanente.
5. Instituciones para referencia de pacientes.	Cumple	Aporta información.
6. Plan de Contingencia en caso de superar la capacidad de respuesta tanto de ambulancias, como de equipos, insumos y talento humano	Cumple	Aporta información.

Como resultado de esta evaluación se emite **CONCEPTO FAVORABLE**, en el aspecto documental, para implementar el Plan de Salud y Primeros Auxilios por parte de la empresa SERVIMAS IPS; **(Se aclara que no se autoriza el cambio de prestador de salud sin la debida notificación y evaluación previa)**

Conforme a esta aprobación la Institución Prestadora de Servicios de Salud deberá:

1. Garantizar que el recurso de médicos, auxiliares de enfermería seleccionados por su entidad para la prestación de servicios, se encuentren inscritos en el Registro Especial de Talento Humano en Salud - RETHUS para laborar como personal de salud, además deben presentar en físico la resolución (Tecnólogos de Atención Prehospitalaria y técnicos de auxiliar de enfermería- atención Prehospitalaria) y certificación del curso soporte vital básico ó avanzado de acuerdo con su perfil profesional.
2. Todo conductor de ambulancia deberá portar el certificado del curso de primeros auxilios realizados por entidad debidamente registrada.
3. Garantizar que el recurso humano y la ambulancia dispuesta para el evento, estarán presentes en su totalidad en el horario previsto en el PEC o en la reunión previa de Puesto de Mando Unificado (PMU), es decir antes de la primera reunión del PMU.
4. Garantizar que el recurso humano asignado a labores en los Módulos de Estabilización y Clasificación (MEC) estarán de manera permanente en el lugar de trabajo. Si por alguna circunstancia, el personal de salud debe retirarse del lugar deberá reemplazarlo inmediatamente una persona de igual perfil profesional si cumple con los requisitos señalados en el numeral No 1.
5. Garantizar que la ambulancia asignada para el evento, solo se retirarán del lugar del servicio, al final del horario previsto en el PEC o cuando el P.M.U del evento autorice la desmovilización de recursos.
6. La ambulancia deberá cumplir con los requisitos de habilitación vigentes contemplados en la Resolución 3100 de 2019, así como con el Decreto 793 de 2018 del Sistema de Emergencias Médicas Distrital, de no cumplir con ambos requisitos deberán ser cambiadas.
7. Garantizar que la ambulancia asignada al evento contará con autonomía mínima de tres cuartos de tanque de combustible además de oxígeno medicinal suficiente y una reserva portátil adicional.
8. Procurar la disponibilidad de ambulancias de las mismas características a las conceptuadas en el sitio del evento, cuando se supere su capacidad de respuesta o la misma sea retenida en alguna entidad hospitalaria en un tiempo no mayor a una hora.
9. Es necesario que los empresarios adhieran en su documento (Plan de Emergencias y Contingencias – Plan de salud y de Primeros Auxilios) y den cumplimiento con lo enunciado en las normas, que hacen referencia a la disponibilidad obligatoria de los Desfibriladores Externos Automáticos-DEA en espacios públicos y privados como lo son la Ley 1831 de 2017, el Decreto 1465 de 2019 del Ministerio de Salud, la Resolución 3316 del Ministerio de Salud y la Resolución 668 de 2022 expedida por la Secretaría Distrital de Salud que en su artículo 4 parágrafo 2 define las características técnicas del desfibrilador y en el

artículo 5 establece los lugares que deben contar obligatoriamente con el dispositivo mencionado.

10. Garantizar que los recursos, medicamentos, equipamientos e insumos y talento humano de la ambulancia serán independientes de los asignados al MEC.

11. Garantizar que el Módulo de Estabilización y Clasificación (MEC) cuente con un sistema alternativo de iluminación para eventos nocturnos o cuando haya limitaciones de iluminación.

12. Garantizar el registro en los formatos respectivos de: historia clínica, uso, entrada y salida de medicamentos de control que quede soportado debidamente según la legislación vigente.

13. Garantizar que todo paciente con lesiones que impliquen deformidad, desfiguración facial, lesión sobre órgano o tejido vital será trasladado en ambulancia con los documentos y soportes respectivos.

14. El personal que atienda los requerimientos de salud debe además de usar los elementos específicos destinados para la atención de pacientes, implementar los protocolos establecidos previamente.

15. La Institución Prestadora de Servicios de Salud dentro de las 48 horas siguientes a la terminación del evento deberá ingresar, utilizando el link asignado a su entidad, la información de personas atendidas durante el mismo, incluyendo nombre, edad, documento de identidad, diagnóstico y lugar de referencia de las personas trasladadas, cuando las hubiere.

16. El organizador del evento permitirá el tránsito oportuno e inmediato del talento humano en salud, debidamente identificado y contratado por la Institución Prestadora de Servicios de Salud por los espacios y rutas donde se necesite su intervención para la atención de pacientes, para ello notificará a la empresa logística del evento y si se presenta el caso de contar con empresa logística para el área de producción se deberá surtir igual procedimiento, en cualquier condición, las empresas logísticas deberán tener el aval del IDIGER y conocer el funcionamiento del Sistema Distrital de Emergencias.

17. Incumplimiento a los preceptos establecidos en la aprobación del plan de salud y primeros auxilios, en el establecimiento de recursos y en las acciones descritas anteriormente serán notificadas al organizador del evento y a las instancias de control de la Secretaría Distrital de Salud para que se surtan las medidas legales previstas en la normatividad.

18. Se debe garantizar que el corredor de evacuación sea de uso exclusivo para los vehículos de respuesta. En esta zona, destinada únicamente para ambulancias, no debe haber vehículos de logística, producción ni de montaje del evento.

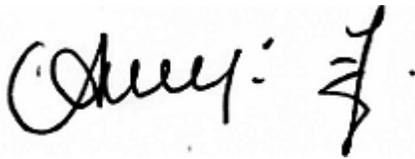
19. En lo relacionado con las acciones de Salud Pública el organizador del evento se compromete a cumplir toda la normatividad sanitaria vigente en el marco de las

acciones preventivas que garanticen el suministro de alimentos sanos y seguros, los aspectos de saneamiento básico en relación con el suministro de agua apta para el consumo humano.

20. El organizador del evento se compromete a implementar el plan de contingencia para que las brigadas en salud tengan un corredor seguro y despejado para realizar el camillaje al Garantizar que los Módulos de Estabilización y Clasificación (MEC) más cercano, en caso de requerirse y a su vez se compromete en caso de presentarse el incremento de asistentes (sobre aforo), a reforzar los Módulos de Estabilización y Clasificación (MEC) de forma inmediata y a partir de la misma disponer los recursos de salud de acuerdo con las necesidades.

21. Se solicita al organizador del evento coordinar con la empresa encargada de realizar la acreditación del personal operativo con suficiente antelación, a fin de evitar demoras en la instalación de recursos. Asimismo, debe incluirse dentro de la acreditación a las tripulaciones de las ambulancias. Si la IPS cuenta con recursos logísticos tanto para el bienestar como para la instalación de los MEC, deberá solicitar y coordinar con el empresario el ingreso de este personal. No se debe disponer del personal operativo para realizar actividades logísticas.

Cordialmente,



ANGELICA MARIA ZAMBRANO SAENZ

Subdirectora de Gestión del Riesgo en Emergencias y
Desastres (E)

Elaboró: Jhon F Reatiga D
Revisó: Maria Paula Mendoza D



Al contestar cite Radicado E-01052-2025004627-UAECOB Id: 236882
Folios: 5 Fecha: 22-08-2025 16:01:53
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCION GESTION DEL RIESGO
Destinatario: LIGA DE TRIATLON DE BOGOTA DC - RAMIRO BUSTAMANTE
y Otros...

Bogotá D.C., 22 de agosto de 2025

Señor
RAMIRO BUSTAMANTE
Responsable de la actividad
LIGA DE TRIATLON DE BOGOTA
Dirección: Carrera 85 # 73-18
Teléfono: 3044280902
Bogotá. D.C

ASUNTO: 2025SG595
NOMBRE DEL EVENTO: CAMPEONATO NACIONAL DE TRIATLON SPRINT 2025
LUGAR: PALACIO DE LOS DEPORTES AC 63 # 45 - 10
FECHA: 24 DE AGOSTO DE 2025

Cordial saludo,

En respuesta al asunto arriba mencionado del 30 de julio de 2025 con correcciones radicadas mediante correo electrónico correspondencia@bomberosbogota.gov.co el día 21 de agosto de 2025, con ID 236753, me permito informarle que la documentación remitida fue evaluada dentro de las competencias concedidas a la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá en la normatividad legal vigente, en especial el **Decreto Distrital 509 de 2023** y la **Ley 1575 de 2012 (artículos 18, 22, 42 y 43)** encontrando que ésta **CUMPLE** con lo requerido en el **Decreto Distrital 599 de 2013 y Decreto Distrital 470 de 2021**, Sin embargo, es necesario que el organizador como generador del riesgo tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1. EL AFORO SOLICITADO POR LA ORGANIZACIÓN ES DE 400 PERSONAS**
2. Garantizar la cantidad de recursos establecidos en el cuadro allegado por usted de acuerdo al aforo solicitado y a la Clasificación del partido.
3. Se debe dar cumplimiento a los montajes determinados en los planos del evento, los cuales fueron presentados dentro del PEC.
4. Las actividades como montaje de filtros, instalación de señalización y otras, no se deben desarrollar durante la fase de presentación del evento, se debe realizar con antelación de tiempo antes de la apertura de puertas y de acuerdo al cronograma de actividades y a la clasificación determinada para el partido.
5. Por parte del personal logístico se debe tener el número real de aforo durante las diferentes fases del evento.
6. Ubicar los extintores portátiles de acuerdo a los riesgos identificados en el evento.
7. Disponer de personal capacitado que conforme las brigadas contra incendio.
8. Ubicar personal de brigadas contra incendio en todas las zonas de riesgo, dando cumplimiento a lo dispuesto en los planes contra incendio y planos presentados.
9. Todo el personal logístico incluidas las brigadas contra incendio deben conocer el plan de emergencias desarrollado para este evento y debe conocer las acciones propias de cada uno en caso de presentarse alguna situación de riesgo.
10. Se debe disponer de personal logístico suficiente, para garantizar la operatividad de todas y cada una de las zonas del evento.



Al contestar cite Radicado E-01052-2025004627-UAECOB Id: 236882

Folios: 5 Fecha: 22-08-2025 16:01:53

Anexos: 0

Remitente: SUBDIRECCION GESTION DEL RIESGO

Destinatario: LIGA DE TRIATLON DE BOGOTÁ DC - RAMIRO BUSTAMANTE y Otros...

11. El personal de brigadas contra incendio debe portar el documento emitido por la UAECOB que lo acredite como brigadista, en un lugar visible. No podrán operar los brigadistas que se encuentre en estado de alicoramiento, bajo el efecto de sustancias psicoactivas o mujeres en estado de gestación.

EMPRESA CERTIFICADA PARA EL SERVICIO DE BRIGADA CONTRA INCENDIO	CANTIDAD
OPEN GROUP	8

12. Se deben garantizar sistemas de información adecuados, para transmitir comunicados al público en caso de presentarse situaciones inseguras en el evento.
13. **El personal de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá podrá verificar en cualquier momento la cantidad de recursos establecidos por ustedes, los cuales influyan dentro de nuestras competencias (sistemas de Protección Contra Incendio y Seguridad Humana)**
14. No superar en ningún momento el aforo según la Clasificación del partido.
15. Garantizar los anchos y número de salidas suficientes para el aforo.
16. Mantener la señalización adecuada en salidas de emergencia, rutas de evacuación, corredores, puertas de salida, garantizando que éstas se encuentren despejadas en todos los sectores.
17. Garantizar una zona para personas que tengan alguna condición de discapacidad, y debe contar con el manejo logístico adecuado, salidas de emergencia y recursos necesarios para el bienestar de este público.
18. Mantener las conexiones eléctricas seguras con cableado encauchetado.
19. En los lugares en los cuales exista la necesidad de tener cableado de algún tipo y este interfiera con los pasos peatonales, debe tener cubre cable.
20. Se deben aislar y señalizar todas las zonas en las cuales se ubiquen plantas eléctricas y sistemas de alimentación eléctrica.
21. Disponer de mínimo una vía para la entrada y salida de vehículos de emergencia, esta vía debe estar debidamente demarcada y delimitada, garantizando que en ningún momento se mezclen los flujos peatonales con los vehiculares.
22. Estar atento a la visita del personal operativo o de gestión del riesgo de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos y acatar las recomendaciones dadas en la Verificación de Condiciones y en los PMU desarrollados.
23. La ubicación de puestos de comida en caso de existir, debe hacerse en los lugares establecidos, por ello no se deben instalar puntos de venta adicionales sobre corredores, rutas de evacuación o lugares diferentes.
24. **No está autorizado el uso de Gas Licuado de Petróleo (GLP) u otros combustibles en el desarrollo de este evento.**
25. **La UAE Cuerpo Oficial Bomberos Bogotá no tiene conocimiento ni ha conceptuado el uso de efectos especiales y/o espectáculos con pirotecnia en el desarrollo de este evento, en caso de requerirse la utilización de efectos especiales o pirotecnia de cualquier categoría debe cumplirse con la normatividad legal vigente.**
26. Se debe garantizar el cumplimiento total en horarios y medidas determinadas en el plan de contingencia.



Al contestar cite Radicado E-01052-2025004627-UAECOB Id: 236882

Folios: 5 Fecha: 22-08-2025 16:01:53

Anexos: 0

Remitente: SUBDIRECCION GESTION DEL RIESGO

Destinatario: LIGA DE TRIATLON DE BOGOTÁ DC - RAMIRO BUSTAMANTE
y Otros...

27. Las recomendaciones de tipo estructural deben ser emitidas por el IDIGER.
28. Verificar el funcionamiento y adelantar los correctivos necesarios del sistema de drenajes, recolectores y redes de desagüe de la zona del evento.
29. Garantizar el anclaje adecuado de todas las estructuras utilizadas en el evento.
30. Se recomienda acatar el literal (a) del numeral 7.3 de la Circular Reglamentaria 002 de 2015 “*Requisitos Generales de Aeronavegabilidad y operaciones para RPAS (Sistema de Aeronave Piloteada a Distancia)*”, expedida por la AEROCIVIL, en donde se establece que no está permitido volar RPAS sobre área congestionada, edificaciones o directamente sobre el público o aglomeraciones de personas.
31. Se deberá garantizar una zona para la aproximación de la máquina de bomberos, con espacio suficiente de maniobra, ancho libre mínimo de 3.5 metros en vía o corredores, altura libre mínima de 4.5 metros, en los tramos curvos radio de giro mínimo de 5.3 a 12.5 metros con altura libre para circulación de 7.2 metros, el espacio de maniobra debe mantenerse libre de mobiliario urbano, arbolado, jardines u otros obstáculos.
32. Se debe garantizar sistemas de iluminación de emergencia, en las zonas de paso de público y salidas de emergencia.
33. Para el funcionamiento y la operación de las atracciones o dispositivos de entretenimiento temporales en caso de existir se debe cumplir con todo lo establecido en la LEY 1225 de 2008.

Finalmente, le recordamos que es responsabilidad del generador del riesgo:

- Cumplir con las condiciones de seguridad mencionadas anteriormente y las demás exigidas en la legislación técnica y legal vigente.
- Contar con los conceptos y/o permisos de las entidades competentes en el tema de aglomeraciones de público.
- Se aclara que este documento es un Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendios y no constituye autorización para la realización del evento, esta debe ser radicada ante la entidad competente.
- Contar con los recursos e implementar los protocolos y procedimientos mencionados en el plan de emergencias y contingencia presentado para el evento “**CAMPEONATO NACIONAL DE TRIATLON SPRINT 2025**”

Cordialmente,



WILLIAM ALFONSO TOVAR SEGURA
SUBDIRECTOR TÉCNICO
Subdirector de Gestión del Riesgo

Proyectó: Diana Torres Marulanda 
Revisó: Carlos Zapata Cantor 



Al contestar cite Radicado E-01052-2025004627-UAECOB Id: 236882

Folios: 5 Fecha: 22-08-2025 16:01:53

Anexos: 0

Remitente: SUBDIRECCION GESTION DEL RIESGO

Destinatario: LIGA DE TRIATLON DE BOGOTA DC - RAMIRO BUSTAMANTE y Otros...

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</small>	CERTIFICADO DE ASISTENCIA DEL SERVICIO DE BOMBEROS	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO
	CERTIFICADO N° 552	FECHA 22 de agosto de 2025

En atención a la solicitud **2025SG595** del 30 de julio de 2025 con correcciones radicadas mediante correo electrónico correspondencia@bomberosbogota.gov.co el día 21 de agosto de 2025, con ID 236753, solicitado por **RAMIRO BUSTAMANTE** para el evento **CAMPEONATO NACIONAL DE TRIATLON SPRINT 2025** que se realizará del día **24 DE AGOSTO DE 2025** desde las **07:30** hasta las **15:00 horas** en el **PALACIO DE LOS DEPORTES**, con un aforo solicitado de **400 personas**.

me permito informar que la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá asistirá a dicho evento prestando el servicio de **UNA (1) VERIFICACION DE CONDICIONES** con los siguientes recursos:

UNA Máquina (s) con **CINCO** Tripulante(s)

Por lo anterior es de aclarar que este certificado no corresponde a un concepto técnico emitido por la **UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA** sino la prestación de un servicio por parte del Cuerpo Oficial de Bomberos.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,



WILLIAM ALFONSO TOVAR SEGURA
SUBDIRECTOR TÉCNICO
Subdirector de Gestión del Riesgo

Proyectó: Diana Torres Marulanda
Revisó: Carlos Zapata Cantor



U.A.E. CUERPO OFICIAL
BOMBEROS
BOGOTÁ D.C.



Al contestar cite Radicado E-01052-2025004627-UAECOB Id: 236882
Folios: 5 Fecha: 22-08-2025 16:01:53
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCION GESTION DEL RIESGO
Destinatario: LIGA DE TRIATLON DE BOGOTA DC - RAMIRO BUSTAMANTE
y Otros...



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTÁ
COMANDO OPERATIVO DE CONTROL Y REACCION

SUBCO-COMAN - 13.0

Bogotá D.C., 22 de agosto de 2025

Señor (a)
RAMIRO BUSTAMANTE
Organizador responsable de la actividad
Carrera 85 73 – 18
Bogotá D.C.

Asunto: alcance concepto Policía Metropolitana de Bogotá, SUGA Nro. 2025SG595.

Teniendo en cuenta el radicado SUGA Nro. **2025SG595**, y el correo electrónico de fecha 21 de agosto de 2025, suscrito por el señor Alejandro Peña, con motivo de la realización de la actividad denominado **CAMPEONATO NACIONAL DE TRIATLON SPRINT 2025** a llevarse a cabo el día 24 de agosto de 2025, en el PALACIO DE LOS DEPORTES ubicado en la AC 63 Nro. 45 – 10 de la ciudad de Bogotá D.C. Comedidamente me permito informar el pronunciamiento sobre el evento de aglomeración de personas, así:

Descripción de la actividad: “La liga de Triatlón de Bogotá DC realizará el próximo 24 de agosto de 2025, CAMPEONATO NACIONAL DE TRIATLON SPRINT 2025 con el apoyo del Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD y el aval de la Liga de Triatlón de Bogotá DC. El punto de concentración será en el parqueadero de bicicletas el cual estará ubicado en el parqueadero del PALACIO DE LOS DEPORTES donde los deportistas deben llegar y se les asignara su ubicación de parqueo de las bicicletas a su vez en ese espacio deberán organizar sus implementos para ciclismo y atletismo. Cabe aclarar que los deportistas ya están citados según su horario de competencia así que cada 45 minutos tendremos concentración máxima de 120 personas hasta completar el aforo máximo de participantes 400.”

Aforo: 400 participantes

Complejidad: Media.

El ordenamiento jurídico colombiano acoge y desarrolla el principio de la protección integral en virtud del cual se establece un conjunto de derechos y garantías a favor de los niños, niñas y adolescentes, en tanto son sujetos de protección especial, con el fin de garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.

El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia establece: *“Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad*

competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás."

En este mismo sentido, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño de 1989, ratificada en nuestro país a través de la Ley 12 de 1991, dispone en su artículo 16 que *"Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques a su honra y a su reputación"*, y, en consecuencia, *"El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques"*.

La Ley 1801 del 29 de julio de 2016 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"*, establecen la imposición de medidas correctivas en cuanto a los comportamientos contrarios a la convivencia que afectan la integridad de los niños niñas y adolescentes, así:

"Artículo 38. Comportamientos que afectan la integridad de niños, niñas y adolescentes. Los siguientes comportamientos afectan la integridad de los niños, niñas y adolescentes y por lo tanto no deben realizarse. Su incumplimiento da lugar a medidas correctivas, sin perjuicio de lo establecido por la normatividad vigente sobre la materia y de la responsabilidad penal a que haya lugar:

1. Permitir, auspiciar, tolerar, inducir o constreñir el ingreso de los niños, niñas y adolescentes a los lugares donde: (...) e) Se realicen actividades de diversión destinadas al consumo de bebidas alcohólicas y consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados y sustancias psicoactivas; f) Se desarrollen juegos de suerte y azar localizados; (...)

5. Facilitar, distribuir, ofrecer, comercializar, prestar o alquilar, cualquiera de los siguientes elementos, sustancias o bebidas, a niños, niñas o adolescentes: a) Material pornográfico; b) Bebidas alcohólicas, cigarrillo, tabaco y sus derivados, sustancias psicoactivas o cualquier sustancia que afecte su salud; c) Pólvora o sustancias prohibidas; d) Armas, neumáticas o de aire, o que se asimilen a estas, elementos cortantes, punzantes, contundentes o sus combinaciones".

Es decir, los derechos de los niños, niñas y adolescentes tienen prelación sobre algunos derechos de los cuales las personas están obligadas a garantizarlos y respetarlos, tanto así, que la institución está facultada para actuar en cuanto a la violación de los mismos.

Por otra parte, y teniendo en cuenta la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 *"Por la Cual se Expide el Código de la Infancia y la Adolescencia"*, se adopta el principio de la protección integral como eje fundamental en función del cual se desarrolla el esquema de obligaciones a cargo de la familia, de la sociedad y del Estado, así como las garantías a favor de los niños, niñas y adolescentes, entre las que se encuentran aquellas encaminadas a garantizar el goce efectivo del derecho a la intimidad y el respeto de su dignidad humana.

Adiciona el artículo 5 del Código de la Infancia que las normas en él contenidas son de orden público y de carácter irrenunciable, y que los principios y reglas en ellas consagrados se aplicarán de preferencia a las disposiciones contenidas en otras leyes.

Sobre la protección, establece:

"Artículo 20. Derechos De Protección. Los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra:

3. *El consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas y la utilización, el reclutamiento o la oferta de menores en actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización.*”

Es decir, en el evento se debe garantizar dicho derecho. Ahora bien, en la garantía dada, también se establece el derecho a la recreación y participación en la cultura y arte, así:

“Artículo 30. Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes. Igualmente, tienen derecho a que se les reconozca, respete, y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan.

Parágrafo 2. Cuando sea permitido el ingreso a niños menores de 14 años a espectáculos y eventos públicos masivos, las autoridades deberán ordenar a los organizadores, la destinación especial de espacios adecuados para garantizar su seguridad personal.”

Igualmente establece, que este es sujeto de protección más amplia que los adultos, tienen derechos específicos por su circunstancia de sujeto en crecimiento, entre estos derechos especiales no podemos dejar de mencionar la obligación de los estados partes de garantizar un conocimiento procesal especializado cuando se trate de niños, niñas y adolescentes, que debe estar acorde con su grado de madurez y circunstancias especiales.

Con el ánimo de ser garantes en la protección de los precitados derechos el Artículo 89. Funciones de la Policía Nacional para garantizar los derechos de los Niños, las niñas y los adolescentes. *“Sin perjuicio de las funciones atribuidas en otras leyes en relación con los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la Policía Nacional y en especial la Policía de Infancia y Adolescencia, tendrán las siguientes funciones:*

“3. Adelantar labores de vigilancia a fin de controlar e impedir el ingreso de los niños, las niñas y los adolescentes a los lugares de diversión destinados al consumo de bebidas alcohólicas y cigarrillos y hacer cumplir la prohibición de venta de estos productos”

Por otra parte, y teniendo en cuenta el ingreso de los ciudadanos al evento, se trae a colación el artículo 159 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”* que a su tenor literal establece.

“Artículo 159. Registro a Persona. El personal uniformado de la Policía Nacional podrá registrar personas y los bienes que posee, en los siguientes casos: (...)

6. *Para garantizar la seguridad de los asistentes a una actividad compleja o no compleja o la identidad de una persona que desea ingresar a un lugar.*

Parágrafo 3. El registro de personas por parte de las empresas de servicios de vigilancia y seguridad privada no se realizarán mediante contacto físico, salvo que se trate del registro de ingreso a espectáculos o eventos de conformidad con la reglamentación que para tal efecto establezca el Gobierno nacional, o salvo que el personal uniformado de la Policía Nacional lo solicite, en apoyo a su labor policial.” (subrayado fuera de texto).

Un medio de Policía, es el registro a persona, en donde la materia preventiva se ejerce al ingreso de los diferentes eventos organizados, en el cual las empresas de servicios de vigilancia y seguridad privada están facultadas para realizar dicho registro bajo el contacto físico, al ingreso y por las diferentes puertas del sitio del evento. Lo anterior se deberá realizar con el fin de prevenir afectaciones a la integridad de otra persona mediante elementos no autorizados en su ingreso.

Ahora bien, la Sentencia C-128/2018: Demanda la inconstitucionalidad de los artículos 52 y 62 (parciales) de la Ley 1801 De 2016, “*Por La Cual Se Expide El Código Nacional De Policía Y Convivencia*”. En donde la Corte resuelve:

“Segundo. DECLARAR EXEQUIBLE de manera condicionada el inciso primero del artículo 62 de la Ley 1801 de 2016 “La seguridad interna y externa en las actividades que involucran aglomeraciones de público complejas será responsabilidad de los organizadores, quienes deberán contratarla con empresas de vigilancia y seguridad privada y/o empresa de logística legalmente constituidas”, y las expresiones “podrá” contenidas en los incisos tercero y cuarto de la misma disposición, en el entendido de que en ningún caso esa situación subordinará a la Policía Nacional, la desplazará o relevará de sus deberes constitucionales, de acuerdo con los artículos 2 y 218 de la Constitución Política.” (subrayado fuera de texto).

Misma forma y de acuerdo a la Sentencia C-223/17 la Corte Constitucional resuelve Primero. Declarar INEXEQUIBLES los artículos 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75, contenidos en el Título VI del Libro Segundo de la Ley 1801 de 2016 “*Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia*”, por violación de la reserva de Ley Estatutaria establecida en el literal a, del artículo 152 de la Constitución Política.

Considerando igualmente que en la anterior norma se violaba la reserva de ley estatutaria, y en la misma sentencia se estableció:

“(…) 7.5. Finalmente se procedió a la solución del cargo aplicando los criterios de evaluación de la reserva sobre los “Derechos y deberes fundamentales de las personas” construidos por la jurisprudencia, hasta concluir que la normatividad dispuesta entre los artículos 47 a 75 de la Ley 1801 de 2016, consiste en una regulación integral de los derechos fundamentales de reunión y manifestación pública, con incidencia sobre los derechos interrelacionados y concurrentes de libertad de expresión y los derechos políticos, que versa sobre el núcleo esencial, los elementos estructurales y los principios básicos de esos mismos derechos, en el sentido de haber consagrado límites, restricciones, excepciones y prohibiciones que afecten la estructura y los principios de tales derechos, lo que obliga a que esa regulación deba ser expedida por los procedimientos de la ley estatutaria y no por los de la ley ordinaria, como en efecto sucedió, razón por la cual se procedió a la declaratoria de inexecutable de los artículos, defiriendo los efectos del fallo hasta el 20 de junio de 2017...”

Sobre el Decreto Distrital 599 del 26 de diciembre de 2013 “*Por el cual se establecen los requisitos para el registro, la evaluación y la expedición de la autorización para la realización de las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital, a través del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital – SUGA y se dictan otras disposiciones*” El capítulo II integración del SUGA y competencias de las entidades que lo conforman, se establece en el:

“Artículo 6º.- Competencias por entidades que integran el SUGA. Las entidades que integran el SUGA tendrán las competencias que se indican a continuación, sin perjuicio de las establecidas por otras disposiciones:

5. Policía Metropolitana de Bogotá: (i) Evaluar y conceptuar sobre el impacto de la actividad de aglomeración en el orden público perimetral al sitio de realización de la misma, de acuerdo con sus competencias constitucionales y legales. (ii) Apoyar a las diferentes entidades involucradas en la verificación del cumplimiento del plan de emergencias y contingencias. (iii) Articular con los servicios de logística, cuando los hubiere, conforme al grado de complejidad y a la naturaleza del evento, la prestación de los servicios que garanticen la seguridad de los asistentes, los participantes y el entorno.”

Sobre los aspectos especiales, se establece en el mismo decreto:

“Artículo 37º.- De los dispositivos o servicios de seguridad de la Policía. Se entiende por dispositivo o servicio de seguridad el despliegue de personal uniformado, de los medios y elementos propios del servicio y el desarrollo de las funciones y las actividades que realiza la Policía Metropolitana de Bogotá para garantizar el mantenimiento de las condiciones de orden público de acuerdo con sus competencias, antes, durante y después de la realización de la actividad de aglomeración...”

Parágrafo. La empresa de logística contratada por el organizador del evento deberá garantizar las condiciones de seguridad para que se mantenga el orden interno de la respectiva actividad de aglomeración, en coordinación con la Policía Metropolitana de Bogotá, conforme a lo establecido en el plan de emergencias y contingencias y a las decisiones tomadas por el Puesto de Mando Unificado - PMU del evento.”

Sobre el organizador, productor o empresario de actividades de aglomeración, se tiene en cuenta los artículos:

“Artículo 40º.- Deberes del organizador, productor o empresario de las actividades de aglomeración de público. El organizador, productor o empresario de las actividades de aglomeración debe garantizar a los asistentes las condiciones de seriedad, seguridad, ambientales, sanitarias, de movilidad, así como el acceso a menores de edad, si fuere el caso, para lo cual debe observar las normas nacionales y distritales que regulen estos aspectos (...).

Parágrafo 2. El organizador, productor o empresario, será el responsable de la ejecución del plan de emergencias y contingencias aprobado para el evento y debe disponer de todos los recursos que fueron certificados. Las recomendaciones realizadas en el PMU durante el desarrollo de la actividad deberán ser atendidas de manera inmediata por el organizador, productor o empresario con el fin de prevenir una situación de emergencia.”

Bajo el mismo criterio normativo, se considera el Decreto Distrital No. 470 del 17 de noviembre de 2021 *“Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 599 de 2013, en lo relacionado con eventos culturales, recreativos y deportivos, y se dictan otras disposiciones”*. El cual establece:

“Artículo 24D.- Concepto de la Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG. La Policía Metropolitana de Bogotá (MEBOG) emitirá concepto previo respecto de los eventos previstos en este Capítulo, exclusivamente cuando se presenten los siguientes casos:

- 1. Cuando se realice la solicitud de presencia de recursos de la Policía Metropolitana de Bogotá por parte del organizador del evento para garantizar la seguridad de este.*
- 2. Cuando se realicen partidos de fútbol profesional.*

3. *Cuando el evento incluya expendio y consumo de bebidas alcohólicas al público.*
4. *Cuando se realice la solicitud de oficio del Subcomité de Técnico de Eventos Culturales, Recreativos y Deportivos, porque se considera que el evento tiene variables que generan un alto riesgo a la seguridad de los asistentes.*

Parágrafo. Para el trámite de este artículo, el organizador, productor o empresario deberá adjuntar o incluir en su plan de emergencias y contingencias (PEC), la descripción del recurso humano de vigilancia y seguridad privada con el que cuenta.”

Teniendo en cuenta lo anterior, se emite el siguiente concepto, con las consideraciones y observaciones respectivas, las cuales deben ser estrictamente ejecutadas en el plan de seguridad del evento, así:

CONCEPTO RESPECTO AL PLAN DE SEGURIDAD Y RECOMENDACIONES EN CUANTO A LA ACTIVIDAD A REALIZARSE.

El Comando Operativo de Control y Reacción de la Policía Metropolitana de Bogotá comunica al organizador que debe cumplir con todos los requisitos y parámetros establecidos en la Ley frente al desarrollo de la actividad en el estricto marco de nuestra misión y competencias, a llevarse a cabo bajo las condiciones establecidas en la emisión de la respectiva resolución por parte de la Secretaría Distrital de Gobierno, de acuerdo a los preceptos establecidos en la ley.

Evento registrado en la ventanilla del SUGA con edad mínima de ingreso: **9 AÑOS** y según categoría de participación, **SIN** expendio y **SIN** consumo de bebidas alcohólicas.

De conformidad con los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia el alcalde es el jefe de la administración municipal y representante legal del municipio, y tiene entre otras funciones las de cumplir y hacer cumplir la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo; conservar el orden público en el municipio y dirigir la acción administrativa en el mismo. Por ello es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumple las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. En consecuencia, es la entidad territorial quien mediante acto motivado autoriza entre otras el ingreso de las personas al evento dependiendo de su edad.

Estará prohibido el porte y consumo de bebidas alcohólicas durante el ingreso, salida o evacuación de los eventos. Igualmente se prohíbe el expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas en el espacio público que esté alrededor del recinto donde se lleva a cabo el espectáculo público.

En las sentencias C-223/2017 y C-128/2018 la Corte Constitucional establece la responsabilidad que recae en los organizadores, la cual debe ser garantista de la actividad desarrollada y presentada en el PEC.

En el registro a persona deberán informar a la Policía Nacional, sobre los comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad de las demás personas, haciendo referencia al artículo 27 de la ley 1801 de 2016. En donde las personas no pueden portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, sustancias peligrosas, elementos y dispositivos menos letales que hayan sido modificados en sus características de fabricación, origen, diseño y propósito. Misma forma está prohibida portar armas neumáticas, de aire, de fogeo, de letalidad reducida, espray, rociadores, aspersores, aerosoles de pimienta o cualquier elemento que se asimile a armas de fuego, en lugares donde se desarrollen aglomeraciones de personas o en aquellos donde se consuman bebidas embriagantes, o se advierta su utilización irregular, o se incurra en un comportamiento contrario a la convivencia. Anexado a ello se encuentra prohibido portar estos tipos de elementos bajo el influjo de sustancias psicoactivas ilícitas o prohibidas, o en estado de embriaguez.

Al momento de la salida debe existir la posibilidad que las personas en condición de movilidad reducida, mujeres en visible estado de embarazo, personas de la tercera edad, salgan en cualquier momento. Para esto deben existir espacios de salida dinámicos que se amplían cuando se acerca el fin de la aglomeración.

Según certificación aportada en la plataforma SUGA, se debe garantizar la instalación del recurso humano de la empresa de logística **OPEN GROUP BTL S.A.S. Nit. 900.194.353** con 1 coordinador general, 10 coordinadores logísticos, 1 jefe de emergencias y 100 auxiliares logísticos; igualmente le empresa **Alfil Organización Logística S.A.S. con Nit. 830075713** con 26 Auxiliares logísticos y 2 Coordinadores logísticos. Misma forma, deberán contar con los efectivos de la empresa de vigilancia y seguridad privada **Open Security Ltda. con Nit. 830.500.339** con 1 supervisor y 6 guardas de seguridad. En virtud de la responsabilidad del organizador, quien debe contar con un conocimiento integral del evento a realizar, se considera necesario que el recurso aportado sea evaluado con el fin de determinar el incremento del personal encargado de la seguridad.

El organizador al comprometerse a realizar y/o acatar las anteriores recomendaciones se emite **CONCEPTO FAVORABLE** respecto al plan de seguridad, evaluado y ajustado en el registro SUGA No. 2025SG595. Por otra parte, se le informa al organizador que el presente documento no configura permiso o autorización alguna, ni genera expectativas razonables o confianza legítima.

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en este concepto y/o la respectiva resolución de autorización para la actividad denominada **CAMPEONATO NACIONAL DE TRIATLON SPRINT 2025** o si incurren en comportamientos de los organizadores que ponen en riesgo la vida e integridad de las personas en las actividades que involucren aglomeraciones de público y su correcto desarrollo, se dará aplicabilidad a lo preceptuado en la ley, en la terminación del evento.

Atentamente,

...



Firmado digitalmente por:
Nombre: Nelson Eduardo Zambrano Esguerra
Grado: Coronel
Cargo: Comandante Operativo De Apoyo Especializado
Cédula: 79721071
Título: Administrador Policial
Dependencia: Comando Operativo De Control Y Reaccion
Unidad: Metropolitana De Bogota
Correo: nelson.zambrano@correo.policia.gov.co
22/08/2025 5:27:51 p. m.

Anexo: no

Avenida la esmeralda 22-68
Teléfono: 3506649591
mebog.cocor@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



Bogotá D.C.

Señor
RAMIRO BUSTAMANTE
RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD
LIGA DE TRIATHLON DE BOGOTA
CRA 85 # 73 – 18
Teléfono: 3212363271
TRIBOGOTA@HOTMAIL.COM
Bogotá DC.

Asunto: Concepto técnico CAMPEONATO NACIONAL DE TRIATLON SPRINT 2025
Radicado SUGA 2025SG595

Cordial saludo,

De acuerdo con la información suministrada para el desarrollo de la actividad **CAMPEONATO NACIONAL DE TRIATLON SPRINT 2025**, a realizarse el día **24/08/2025**, en el **PALACIO DE LOS DEPORTES**, y para un aforo máximo de acuerdo a lo descrito en el siguiente cuadro, me permito informarle que el documento Plan de Emergencias y Contingencias – PEC y sus anexos, cumple con lo establecido en el Decreto 599 de 2013, por lo que se emite Concepto Técnico.

AFORO PARA LA ACTIVIDAD:

LOCALIDAD	AFORO
Ola 1	120
Ola 2	120
Ola 3	80
Ola 4	40
Ola 5	20
Ola 6	10
Ola 7	10
AFORO TOTAL	400

Una vez evaluado el documento Plan de Emergencias y Contingencias – PEC y sus anexos, en cada uno de sus componentes, el IDIGER emite las siguientes recomendaciones, las cuales no eximen al responsable de la actividad del cumplimiento de la legislación vigente en aglomeraciones de público y demás normas concordantes en la materia:

1. CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD

a. Horarios de la actividad

- Dar cumplimiento a los horarios definidos en el plan de emergencias y contingencias para cada una de las fases de la actividad de aglomeración de público.

- La fase de ingreso de público se debe dar con antelación a la fase de inicio de la actividad como se establece en el plan de emergencias y contingencias y/o en el PMU previo.
- La apertura de puertas debe ser autorizada el Jefe de Emergencias de la actividad luego de verificar la instalación de todos los recursos; de acuerdo con las competencias de las entidades, siempre respetando los horarios establecidos con la finalidad de no generar comportamientos no adaptativos al ingreso de la actividad.
- Todas las actividades previas como pruebas de sonido, ubicación de señalización de seguridad e informativa, ubicación de filtros o carriles de ingreso, y montaje general, deben realizarse con la antelación necesaria para evitar retrasos en el momento de dar inicio a la fase de ingreso.
- Los recursos físicos y humanos, deben estar instalados en los horarios y cantidades establecidas en el Plan de Emergencias y Contingencias – PEC, conforme a lo aprobado para cada sector.

b. Organizador – Responsable de la actividad de aglomeración de público

- El organizador deberá dar cumplimiento al PEC aprobado y permitir las respectivas verificaciones de las entidades técnicas en cada una de las fases de la actividad.
- El organizador deberá acatar las recomendaciones y dar cumplimiento a los requerimientos que se realicen por parte de las Entidades en los conceptos técnicos emitidos.
- El organizador debe garantizar la ubicación y movilización de los vehículos de emergencia conforme al PEC y planos evaluados.
- Es responsabilidad del organizador y de su equipo de apoyo logístico desarrollar procesos informativos de manera permanente donde se indique la ubicación de medios de evacuación y recursos en general para la atención de los asistentes durante el desarrollo de la actividad.
- Es responsabilidad del organizador y su equipo logístico, realizar las coordinaciones para garantizar que los medios de evacuación, salidas y puntos de encuentro estén despejados, libres de obstáculos y cerraduras durante todas las fases de desarrollo de la actividad para su correcto funcionamiento.

c. Esquema organizacional – Directorio de emergencias

- El “Organizador”, o su “Delegado suplente” con capacidad en la toma de decisiones, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto 599 de 2013, deberán permanecer en el Puesto de Mando Unificado – PMU, desde su instalación hasta el levantamiento del mismo, con el fin de realizar las coordinaciones necesarias para el control de las acciones en condiciones normales y la implementación de los planes de respuesta en caso de emergencia.
- Las personas relacionadas en el Directorio de Emergencias con el rol de “Jefe de Emergencias”, y/o el coordinador general, debe estar en forma permanente en el PMU y realizaran los enlaces necesarios con el personal operativo que realiza el cubrimiento de la actividad.

d. Edad mínima permitida

- Garantizar la edad mínima de ingreso, de acuerdo con la aprobación previa realizada por la Policía Metropolitana.

e. Características y Acciones del PMU

- La actividad es calificada de media complejidad, motivo por el cual no requiere de Puesto de Mando Unificado – PMU, permanente con presencia de las entidades que conforman el SUGA, a no ser que se convoque por el Comité SUGA la instalación de un Puesto de Mando Unificado –PMU– cuando las condiciones y las características del evento así lo ameriten.
- Bajo el esquema organizacional de la actividad, se debe instalar Puesto de Mando Unificado cada día y llevar acta de cada situación que se presente y las medidas de atención desarrolladas.
- Es responsabilidad del Jefe de Emergencia, realizar el control de recursos y garantizar el buen desarrollo de la actividad, además de llevar registro de cada actividad o incidente que se presente por medio de acta.
- En caso de presentarse una acción de riesgo que requiera la actuación de las entidades operativas del distrito, el lugar debe contar con un espacio cercano, con facilidad de acceso, niveles de seguridad confiables, visibilidad hacia la zona de afectación y dotado con recursos para instalar un Puesto de Mando Unificado con las entidades que hagan presencia.
- Dispondrá de toda la información básica requerida por la organización y por los organismos de socorro para el manejo de las emergencias, como Acto administrativo de aprobación, Plan de Emergencias y Contingencias – PEC, planos de montaje, del área de influencia y plan de manejo de tráfico, directorios telefónicos Internos y externos.

Aforo

- Se debe utilizar el sistema de control de ingreso planteado en el PEC, el cual debe garantizar que no se superará el aforo solicitado para la actividad y admitido en el presente documento.
- Garantizar el número de salidas mínimas por cada zona contemplada con los anchos establecidos en el plan de emergencia y contingencia de acuerdo con el aforo y PEC aprobado.

f. Mensaje de seguridad

- Se deben transmitir en medios visuales y/o de audio, durante todas fases de la actividad (ingreso, desarrollo y evacuación) las recomendaciones de seguridad establecidas en el PEC y/o suministradas por el IDIGER.
- Puede consultar el mensaje “Recomendaciones Aglomeraciones de Público” en el canal de Youtube del IDIGER o siguiendo el link:

<https://www.youtube.com/watch?v=C1UEXVKKrwA>

2. MONTAJE

- El montaje debe cumplir con las especificaciones referidas en el Plan de emergencias y contingencias – PEC y en los planos radicados y aprobados.
- Todo elemento de producción que no se encuentre contemplado en los planos aprobados, debe ser retirado o reubicado según las recomendaciones dadas por los integrantes del Puesto de Mando Unificado - PMU.
- Desde el momento de la instalación de recursos, se debe ubicar los puntos de información con apoyo de elementos como megáfonos o cabinas de sonido, en pre filtros y filtros, para mantener informado a los asistentes.

- Las rutas de evacuación deben garantizar seguridad, funcionalidad, señalización y adecuada iluminación.
- No se deben ubicar elementos fijos o móviles que puedan generar obstáculos, en las salidas de emergencia.
- Se debe garantizar el montaje y la estabilidad de todas las estructuras móviles y fijas que se tendrán en el lugar de acuerdo con las recomendaciones del profesional que las certifica.
- Contar con personal encargado de la verificación permanente de las estructuras como que conformen el montaje.
- Garantizar el sistema de anclaje adecuado para las carpas instaladas, adicionalmente estos sistemas de anclaje deben estar debidamente señalizados y aislados de los asistentes al lugar.
- Garantizar la resistencia, estabilidad y anclaje de vallas de cerramiento, vallas de seguridad y mallas utilizadas; elementos que deben cumplir con las distancias establecidas en el plano radicado.
- Se debe garantizar un adecuado aislamiento e identificación de las plantas eléctricas y demás sistemas de alimentación eléctrica dispuestos en el lugar.
- La señalización de emergencia, así como la preventiva e informativa, deberá mantenerse en lugares visibles al público, ésta debe permitir la fácil ubicación de las rutas de evacuación por parte de los asistentes, incluyendo a personas con alguna condición de discapacidad.
- No se deben ubicar elementos publicitarios sobre la señalización de salidas de emergencia, de tal manera que sea un elemento distractor que genere confusión a los asistentes en caso de emergencia.
- Garantizar la iluminación en todas las zonas, rutas de evacuación y salidas de emergencia en caso de ser necesaria.
- Se deben garantizar corredores de circulación y acceso funcionales para la respuesta en caso de emergencia.
- Garantizar los recursos físicos y humanos establecidos en el Plan de emergencias y contingencias – PEC aprobado; éstos deben ser instalados de acuerdo con el cronograma de actividades para cada día y estar dispuestos para la verificación respectiva por parte de las entidades.
- Cualquier persona que realice trabajo en alturas, debe cumplir con lo establecido en las Resoluciones 1409 de 2012 y 3368 de 2014. El organizador, deberá garantizar el cumplimiento de esta normativa, previa coordinación y permiso de la administración del escenario. Es responsabilidad del administrador del escenario, permitir o no, el acceso a los lugares en los que se requiera este tipo de labores.
- Se debe garantizar que los elementos para la proyección de contenidos audiovisuales, así como su respectivo cableado, no obstaculicen principalmente la visual de los asistentes, salidas de emergencia, rutas de evacuación y circulación. Adicionalmente, en caso de contar con estos elementos, los operarios deben contar con los respectivos elementos de protección personal.
- El corredor de movilización para vehículos de emergencia debe estar libre de obstáculos y vehículos de producción o particulares con el fin de garantizar la movilidad en caso de emergencia.
- En caso de contar con atracciones o dispositivos de entretenimiento en el marco de la Ley 1225 de 2008, se deberá contar con el respectivo registro emitido por la Secretaría Distrital de Gobierno.

3. IMPLEMENTACIÓN PLANES DE ACCIÓN

- El personal operativo que labore en la actividad de aglomeración de público en los grupos de Logística, Brigadas contra Incendio, Operador de Salud, Montaje y Seguridad, deben tener pleno conocimiento del Plan de emergencias y contingencias – PEC, además de sus funciones y responsabilidades.
- El personal operativo de logística debe estar ubicado de acuerdo con las funciones de los planes de acción, cubriendo todas las áreas donde se pueda materializar el riesgo.
- Se debe implementar de forma permanente el Plan de Información Pública teniendo en cuenta las características de la actividad.
- Se debe implementar estrategias y actividades del plan logístico para garantizar el ingreso de asistentes a la actividad y el control de aforo.
- Se debe garantizar una zona para el restablecimiento familiar, en caso de presentarse personas extraviadas durante la actividad, la cual debe estar delimitada y contar con los recursos necesarios de seguridad y comunicación.
- Se debe activar desde la instalación de los recursos hasta la evacuación total del escenario, el plan de integración del lugar y ejecutar las acciones de articulación planteadas en el plan de emergencias y contingencias.
- De acuerdo con el plan de emergencias y contingencias se debe contar con los recursos, señalización y personal para la activación del plan de atención temporal y el área de refugio en caso de la materialización de riesgos o en el momento que se requiera.
- Previo a la finalización de la actividad el “Jefe de Emergencia” debe generar una reunión con sus Coordinadores y evaluar los procesos de evacuación en condiciones normales, de acuerdo a las estrategias y actividades del plan de evacuación.
- Se debe mantener una vigilancia constante sobre los sectores donde está ubicado el público; garantizar el aislamiento de vendedores ambulantes.
- Se debe implementar acciones preventivas y de control de animales conforme a lo establecido en la normativa vigente.
- Se debe dar cumplimiento con la normativa vigente para la operación de drones expedida por la Aeronáutica Civil.

4. OPERADOR LOGÍSTICO

- La actividad cuenta con el aval de cumplimiento para la operación de las funciones de logística para las empresas:
- **OPEN GROUP BTL S.A.S. - NIT. 900.194.353-1** Con un recurso físico y humano acorde al siguiente cuadro:

PERSONAL	CANTIDAD
Jefe de emergencia	01
Coordinador general	01
Coordinador logístico	10
Operadores Logísticos	100



- **ALFIL ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA S.A.S. - NIT. 830075713-6** Con un recurso físico y humano acorde al siguiente cuadro:

PERSONAL	CANTIDAD
Coordinador logístico	02
Operadores Logísticos	26

- El personal encargado de ejecutar las labores logísticas de Vigilancia, Acomodación y Seguridad, debe de cubrir la totalidad de la extensión de la actividad y cada una de las acciones que se establecen en los planes de acción asignados.
- Todo el personal operativo de logística debe estar uniformado, y contar con los elementos de dotación necesarios tales como linternas, pitos, megáfonos, radios y elementos de protección personal.
- El personal de logística debe conocer en su totalidad el Plan de Emergencias y Contingencias – PEC, desempeñando las funciones acordes al rol asignado.
- El jefe de emergencias y los coordinadores asignados deben asistir a la actividad como se refiere en el directorio de emergencias y contar con sus suplentes en caso de presentar jornadas extendidas o actividades con duración de más de un día.
- Todo logístico que su función requiera estar expuesto a fuertes fuentes de ruido debe utilizar elementos de protección auditiva y contar con relevos de acuerdo con la duración de su trabajo en el punto de exposición.
- El personal de logística encargado del corredor de vehículos de emergencia debe portar los elementos visuales y de prevención necesarios para su labor: Chaqueta o Chaleco reflectivo, paleta Pare - Siga, pito, linterna, medios de impacto visual para los conductores como conos, barricadas o cualquier otro elemento que permita priorizar la ruta de circulación de los vehículos de emergencia.)
- El Jefe de Emergencias, debe de manera permanente revisar y verificar las condiciones de aplicación e implementación del plan de emergencias y contingencias; también debe tener continuo contacto con la producción, con la finalidad de llevar control de los horarios y en las medidas de seguridad.
- En caso de realizar relevo de personal, o cambio de turno se debe reportar al coordinador general y no abandonar los puntos hasta que no sea cubierto por el nuevo recurso.
- El operador logístico debe garantizar un sistema de comunicaciones funcional y acorde a las características de la actividad y del escenario, el cual siempre debe estar enlazado con el Jefe de Emergencias.
- El personal de logística deberá cumplir única y exclusivamente las funciones que le fueron asignadas, no es responsable de la preparación, empaque, venta y distribución de alimentos, aseo, soporte técnico y proyección audiovisual entre otros.

El presente concepto se emite conforme a la información suministrada por el organizador como responsable de la actividad y al Plan de Emergencias y Contingencias – PEC, suscrito por este mismo.

Conforme a lo anterior, es responsabilidad del organizador: acatar las recomendaciones anteriormente enunciadas con el fin de mitigar los posibles riesgos y garantizar un desarrollo seguro de la actividad, e implementar y ejecutar el Plan de Emergencias y Contingencias – PEC conceptuado favorablemente.



Finalmente se aclara que este documento no constituye autorización para la realización de la actividad **CAMPEONATO NACIONAL DE TRIATLON SPRINT 2025**, por lo cual ésta deberá ser tramitada ante la entidad competente.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
1090eb98-87e6-480c-
b633-5f0fb857a528
Fecha: 2025.08.21 16:48:29
-05'00'

OSCAR CAÑON CALDAS

Subdirector para el Manejo de Emergencias y Desastres (E)

Mediante Resolución 158 del 05 junio del 2025

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Maicol Bran Cortes – Cargo Contratista		21/08/2025
Revisó:	Sandy H. Ibañez García – Profesional Especializado		21/08/2025
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales, razón por la cual lo presentamos para la firma.			

Consecutivo emergencias
21/08/2025
SE-1-004472-25